

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 169 • Jueves, 6 de octubre de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 14/030 de Lucena (Córdoba), 04 de Zafra (Badajoz) y 2 de Calahorra (La Rioja).—	5.230
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	5.231
— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Sección de Subsidios. Córdoba.—	5.238
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	5.239
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.—	5.240
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—	5.240

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.—	5.241
DELEGACIÓN DE HACIENDA Córdoba. Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Secretaría General.—	5.244
AYUNTAMIENTOS Córdoba, Baena, Benamejí, Torrecampo, Priego de Córdoba, Lucena, El Carpio y Pozoblanco	5.253
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados.— Lucena, Posadas y Córdoba	5.266
ANUNCIOS DE SUBASTA Ayuntamientos.— Villaralto, Lucena y Dos Torres	5.267

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/030
LUCENA (Córdoba)
Núm. 8.349**

**NOTIFICACION AL DEUDOR DE VALORACION DE BIENES
INMUEBLES EMBARGADOS, A TRAVES DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio número 14 03 92 00091863, contra el deudor D. MANUEL GAMEZ GUERRERO, con DNI/NIF/CIF 030417960T, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lucena (Córdoba), en la calle Azalea, número 15, donde se ha remitido la notificación de la valoración de bienes inmuebles embargados, que se acompaña al presente Edicto, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/01/1999), se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo, se le requiere, para que comparezca, de por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar.

Lucena, a 15 de septiembre de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

**NOTIFICACION AL DEUDOR DE VALORACION DE
BIENES INMUEBLES**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. MANUEL GÁMEZ GUERRERO, con DNI/CIF/NIF 030417960T, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 21/08/2000 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe mas abajo, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

Principal: 1.436,11 euros.

Recargo: 287,31 euros.

Costas: 530,87 euros.

TOTAL: 2.254,29 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado,

conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESCRIPCIÓN BIENES INMUEBLES VALORADOS

URBANA.- Parcela de terreno, sita en la Urbanización de los Naranjos, en el partido de Enjuga Albardas, de Lucena, con frente a calle de nueva apertura en la finca colindante de doña Concepción Jimenez Alvarez de Sotomayor. Ocupa una superficie de noventa y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: Derecha, parcela treinta y cuatro; fondo, parcela veintidos; e izquierda, parcela treinta y dos. Sobre esta parcela se está construyendo la siguiente obra nueva: Vivienda unifamiliar con dos plantas sita en la Urbanización los Naranjos, en el partido de Enjuga Albardas de Lucena, con frente a calle de nueva apertura en la finca colindante de doña Concepción Jiménez Alvarez de Sotomayor, que ocupa totalmente la parcela en la que se ubica con superficie de noventa y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados, excepto una parte delantera destinada a jardín. La superficie construida es de noventa y siete metros, noventa y dos decímetros cuadrados y util de setenta y tres metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados. La planta baja, consta de distribuidor, salón-comedor, cocina, lavadero, despensa y escalera de subida a la planta alta; y en dicha planta alta, tres dormitorios y cuarto de baño. Tiene además al fondo un patio medianero y mancomunado con la vivienda construida sobre la parcela con la que linda por el fondo.

Número de finca 24.492; folio 106; libro 678; tomo 761.

IMPORTE DE TASACION: 67.926,00 euros.

Lucena, 9 de agosto de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 04
ZAFRA (BADAJOZ)**

Núm. 8.379

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Número Identif.— Nombre/Razón Social.— Domicilio.— C.P.— Localidad.— Expediente.— Procedimiento.— Unidad.

07 061007906486; Félix Amaya Cortés; Joaquín Costa, 17; 14200; Peñarroya; 06 04 00 00003672; Requerimiento de bienes; 0604.

07 110077466280; José Amaya Cortés; Humildad, 11; 14200; Peñarroya; 06 04 00 00100369; Requerimiento de bienes; 0604.

07 280283040031; Salvador V. López Hdez.; Plaza del Carmen, 7; 14914; Palenciana; 06 04 02 00035153; Embargo bancario; 0604.

Zafra, 30 de agosto de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Rafael Mellado Doncel.

ANEXO

Unidad: U.R.E. 04.

Domicilio: Lusi Chamizo, 13.

Localidad: Zafra.

Teléfono: 924 553 201.

Fax: 924 554 065.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2
CALAHORRA (La Rioja)
Núm. 8.389

Notificación de embargo y actos recaudatorios

Don Rafael González Rodríguez, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 26/02, de Calahorra, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Comunidad, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el domicilio sito en Pº Mercadal, nº 14-16 de Calahorra.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Documento: 26 02 351 05 001173804.

Nombre/Razón Social: Sánchez Miranda, Amalio Rafa.

Domicilio: Aeropuerto, 14 6 1.

C.P.: 14004.

Localidad: Córdoba.

Nº Expediente: 26 02 04 00126694.

Procedimiento: Emb. Salario.

Calahorra, a 23 de agosto de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Rafael González Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Número 8.345

Refº: Negociado de Sanciones

ANEXO

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido COMUNICACIÓN/ES DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN

DE PRESTACIONES, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE PRESTACIONES

Apellidos y nombre: Jiménez Cortés, María.

D.N.I.: 30.993.591.

Tipo Propuesta: Suspensión.

Fecha Inicial: 09/05/2005.

Hecho/Motivo: No renovación demanda empleo.

Baja Cautelar: 01/06/2005.

Causa Devolución: Ausente.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

TIPO DE PROPUESTA: (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

FECHA INICIAL: (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

HECHO/MOTIVO: (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (VER RELACIÓN PRECEDENTE), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, veintisiete de junio del dos mil cinco.— La Jefa de Área de Prestaciones de la Oficina de Empleo. Fdo.: Ángela Durán Santiago.

El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Número 8.350

Refª: Negociado de Sanciones
ANEXO

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido COMUNICACIÓN/ES DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE PRESTACIONES, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

**COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN O
EXTINCIÓN DE PRESTACIONES**

APELLIDOS Y NOMBRE.— DNI.— TIPO PROPUESTA.— FECHA INICIAL.— HECHO/MOTIVO.— BAJA CAUTELAR.— CAUSA DEVOLUCIÓN.

BERGUILLOS YEPES, RAQUEL; 48.867.404; SUSPENSIÓN; 19/07/2005; NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO; 01/08/2005; AUSENTE.

CARRERAS HURTADO, PEDRO; 50.613.179; SUSPENSIÓN; 28/06/2005; NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO; 01/07/2005; AUSENTE.

CEJAS GONZALEZ, DANIEL; 50.608.562; SUSPENSIÓN; 28/06/2005; NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO; 01/07/2005; AUSENTE.

MOLINA RODRIGUEZ, SERGIO; 44.194.603; SUSPENSIÓN; 06/04/2005; NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO; 01/05/2005; AUSENTE.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

TIPO DE PROPUESTA: (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

FECHA INICIAL: (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

HECHO/MOTIVO: (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (VER RELACIÓN PRECEDENTE), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 27 de junio del 2005.— La Jefa de Área de Prestaciones de la Oficina de Empleo. Fdo.: Ángela Durán Santiago.

El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Número 8.351

Refª: Negociado de Sanciones

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses suspensión por no renovación de la demanda), a don Francisco Bracero Chico, con domicilio en Córdoba, calle Las Quemadillas Buzón, 731 y, que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avenida Conde Vallellano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, dieciocho de julio de dos mil cinco.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— P.A. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA**

Núm. 8.352

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación por Desempleo, a don Antonio José Arévalo García, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Urbanización La Colina, El Lirio, sin número, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.353**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Reanudación Prestación por Desempleo, a doña Concepción Domínguez Jariago, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Alcalá Zamora, 12, piso 4, letra 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.354**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Alta Inicial de Prestación por Desempleo, a doña Mercedes Moreno Reyes, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Cronista Rey Díaz, 3, piso 2, letra C, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.355**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Inicial Subsidio por Desempleo, a doña Amalia Hernández Carrillo, con domicilio en Posadas (Córdoba), calle Fernández de Santiago, 4, piso 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para

que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.356**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Incorporación RAI, a doña Concepción Sánchez Rodríguez, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Ing. J. A. Viguera González, 2, esc. 7, piso bj., letra A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.357**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Prórroga Subsidio por Desempleo, a don/doña Eduvigis Jurado Jurado, con domicilio en Montilla (Córdoba), calle Blas de Otero, 2, piso 1, letra D, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al/a interesado/a, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.358**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Incorporación RAI, a doña

Carmen Bermúdez Bermúdez, con domicilio en Belmez (Córdoba), calle Vínculo, 48, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.359**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Incorporación RAI, a don Jesús Juárez Granados, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Periodista Grondona, 5, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.360**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Subsidio Desempleo, a doña Concepción Haro Cejas, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle La Esperanza, 8, P-5-4º-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.361**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Inicial Subsidio, a don Rafael Adame Castillo, con domicilio en La Ventilla (Córdoba), calle Écija, 31, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.362**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Incorporación RAI, a don Antonio Domínguez Torres, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Gral. Lázaro Cárdenas, 11, P-6-1-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.363**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Incorporación RAI, a don Antonio Yáñez Martín, con domicilio en Céspedes (Córdoba), calle San Fernando, 11, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el

plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.364**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Reanudación Subsidio por Desempleo, a don Gabriel Rodrigo Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Barranco, 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.365**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio REASS, a doña Manuela González García, con domicilio en El Carpio (Córdoba), calle Mayor, 4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.366**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Renta Agraria para Trabaja-

dores Eventuales del REASS, a doña María Eugenia Carmona Quintero, con domicilio en La Carlota (Córdoba), calle Nuestra Señora de la Merced, 14-1-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.367**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio REASS, a doña Dionisia Baena Moreno, con domicilio en Almodóvar del Río (Córdoba), calle margen izquierda Finca El Templeo, km. 19, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.368**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio REASS, a doña Isabel Rodríguez Sánchez, con domicilio en Palma del Río (Córdoba), calle Madroño, 8, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.369**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio REASS, a don José Palma Hames, con domicilio en La Carlota (Córdoba), calle Monte Alto, 25-3º Dpto., y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.370**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio REASS, a doña Concepción Pradas Moro, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba), calle Julio Romero, 14, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.371**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Renta Agraria para Trabajadores Eventuales incluidos en el REASS, a doña Carmen Delgado Pineda, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Zuheros, 6-3-DCH, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días

a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.372**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Reincorporación al Programa de Renta Activa de Inserción, a don Manuel Fernández Jiménez, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Acera del Río, 17, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.373**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción, a don Juan Rueda Pérez, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Libertador Simón Bolívar, 14-1-3-B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 8.374**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción, a doña Concepción Contreras César, con domicilio en Montilla (Córdoba), calle Alonso Sánchez,

20, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.375

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción, a doña María del Carmen Villén Castilla, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Las Acacias, 8, Bj-3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de septiembre de 2005.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Número 8.376

Refª: Negociado de Sanciones
 ANEXO

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n., en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES
 D.N.I.- APELLIDOS Y NOMBRE.- FECHA SUSPENSIÓN.- MOTIVO DE LA SANCIÓN.- CAUSA DEVOLUCIÓN.

44.365.944; PEREZ MARCHAL, JOAQUIN; 17/01/2005; NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO; DESCONOCIDO.

45.047.591; RAYA CAMBRONERO, JOSÉ; 05/04/2005; NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO; AUSENTE.

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: (VER RELACIÓN PRECEDENTE), de fecha: (VER RELACIÓN PRECEDENTE), y en atención a los siguientes

HECHOS

1º.- Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º.- Que SI/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II.- El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados des de la recepciones presente Resolución, para interponer ante esto Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Número 8.381

Refª: Negociado de Sanciones
 ANEXO

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n., en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES
 D.N.I.- APELLIDOS Y NOMBRE.- FECHA SUSPENSIÓN.- MOTIVO DE LA SANCIÓN.- CAUSA DEVOLUCIÓN.

E1.640.294; ESPEL CALZADO, WILSON ENRIQUE; 17/08/2004; NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO; AUSENTE.

30.966.551; LOPEZ SANSEGUNDO, JOSÉ ANTº; 21/02/2005; NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO; DESCONOCIDO.

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: (VER RELACIÓN PRECEDENTE), de fecha: (VER RELACIÓN PRECEDENTE), y en atención a los siguientes

HECHOS

1º.- Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37

del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º.- Que SI/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II.- El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados des de las recepciones presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Número 8.382

Refª: Negociado de Sanciones

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación de Propuesta de Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses suspensión por no renovación de la demanda), a doña Sonia María Lara Reyes, con domicilio en Lucena, calle Luque, 9 2º izda. y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avenida Conde Vallediano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 18 de julio de 2005.— El Director de la Oficinas de Prestaciones. Fdo.: Juan Prieto Reya.

El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Número 8.384

Refª: Negociado de Sanciones

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses suspensión por no renovación de la demanda), a don José Bermúdez Pérez, con domicilio en Córdoba, calle Libertador J. R. Mora Manz, 16 nº 4 3ª y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avenida Conde Vallediano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 15 de julio de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— P.A. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Número 8.386

Refª: Negociado de Sanciones

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (1 mes de suspensión por no renovación de la demanda), a don Salvador Sánchez Toro, con domicilio en Córdoba, calle Gral. Lázaro Cárdenas-Las Perlas IV, nº 4 2ª P1 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avenida Conde Vallediano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 15 de julio de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— P.A. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección de Subsidios
CÓRDOBA

Núm. 8.377

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa "Hnos. Luna Zafra, S.L.", 14/103399165, calle Teatro, 64, 14200 Peñarroya (Expediente F. Medidas 36/10816) resolución por la que se declara la existencia de responsabilidad empresarial por faltas de medidas en el accidente sufrido por el trabajador don Rafael Marzo Romero, en fecha 14 de mayo de 2004, cuando prestaba servicios para la citada empresa, del siguiente literal:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene iniciado a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra la empresa "Hermanos Luna Zafra, S.L.", en el accidente laboral sufrido por el trabajador don Rafael Marzo Romero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29 de junio) y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

HECHOS

1º.- Con fecha 20 de septiembre de 2004, tuvo entrada en esta Dirección Provincial escrito de iniciación de actuaciones procedente de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en el que, afirma que don Rafael Mazo Romero, con número de afiliación a la Seguridad Social 14/74470937 sufrió un accidente de trabajo en fecha 14 de mayo de 2004, a consecuencia del cual sufrió lesiones en el ojo derecho, calificadas clínicamente como graves, cuando prestaba servicios en la empresa 14/103399165 "Hermanos Luna Zafra, S.L.", que tenía asegurado el riesgo de accidentes de trabajo con la Mutua 019 Reddis Unión Mutual.

El informe preceptivo de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social expresa que el accidente se produjo por las siguientes circunstancias:

El accidente de trabajo se produjo en el centro de trabajo sito en calle Travesía de España, 21, Peñarroya, consistiendo el trabajo del accidentado en proporcionar las piezas de cerámica vidriada al oficio para la colocación de remates en la cocina y cuarto de baño de la vivienda construida. La propia naturaleza del trabajo hacía necesario el corte de los azulejos al tamaño necesario, de lo cual se ocupaba el accidentado, siendo en una de las ocasiones en que realizó esta operación cuando se produjo el accidente, ya que tras el corte de la capa de esmalte accionó la palanca de la máquina para partir, por presión mecánica, el soporte cerámico de la pieza, siendo al quebrar ésta cuando se produjo la proyección de pequeños trozos de esmalte se que introdujeron en su ojo derecho provocándole las lesiones descritas.

La causa del accidente se encuentra en la no utilización de las gafas de protección antipactos o pantalla de protección facial.

2.- Que el accidente sufrido por el trabajador ha dado lugar a las siguientes prestaciones: I. Temporal, para las que se proponen en su escrito de iniciación un recargo del 30%, en virtud de lo establecido en los artículos 123 de la Ley General de la Seguridad Social, por entender que el accidente ocurrió como consecuencia de la omisión de medidas de seguridad con infracción de los preceptos siguientes:

Artículo 4.2.d) y artículo 19.1 ambos del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores /R. Dto. Leg. 1/1995, de 24 de marzo-B.O.E. del 29), el artículo 14.3, 15.1 y 17.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre-B.O.E. del 10), en relación con el artículo 3 del Real Decreto 993/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (B.O.E. del 12 de junio).

De la iniciación del expediente se dió traslado a las partes interesadas para que formularan alegaciones; el trabajador no presenta alegaciones; a la empresa se le remite por dos veces siendo devuelta por el Servicio de Correos, por lo que con fecha 11 de marzo de 2005 se publica el escrito de iniciación de actuaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin que haya presentado alegaciones.

Con fecha 17 de mayo de 2005 se da traslado a las partes del dictamen propuesta elaborado por el EVI, para que formularan las alegaciones que estimaran convenientes. El trabajador no presenta alegaciones: El escrito de la empresa es devuelto por el Servicio de Correos, con fecha 30 de junio de 2005 se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero: Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 1.1.e) del Real Decreto 1.300/95, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en relación con el artículo 15 del Real Decreto 2.583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo: De las actuaciones practicadas se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en los hechos de esta resolución, y el accidente acaecido, ya que el trabajador en el momento del accidente carecía de medidas de protección individual, como hubiera sido gafas de protección o pantalla de protección facial, no habiendo recibido además el tra-

bajador formación e información sobre los riesgos inherentes genéricos y específicos al puesto de trabajo, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, para los supuestos de accidentes de trabajo producidos por máquinas artefactos o, en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo encomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiese realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

Tercero: En la determinación del porcentaje de incremento de las prestaciones, que el artículo 123, número 1 de la Ley General de la Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta, se ha ponderado la realidad de las circunstancias acreditadas en el expediente, según informes y alegaciones recibidas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.

RESUELVE

1º.- Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador don Rafael Marzo Romero, en fecha 14 de mayo de 2004.

2º.- Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Incapacidad Temporal derivadas de accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 30% con cargo a la empresa responsable "Hermanos Luna Zafra, S.L." que deberá ingresar en el Tesorería General de la Seguridad Social para proceder al pago de función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas y a cuyo fin recibirá la oportuna notificación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3º.- Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incrementado con cargo a esa empresa respecto de las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, constituyendo en caso de pensiones el capital coste necesario, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Que habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida a domicilio del interesado, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59-4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.075

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 372/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de ampliación de instalación de línea aérea de media tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Promociones Juramor, S.L., con domicilio social en calle Castro, número 53, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Murcia, s/n., en Puente Genil (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

d) Características principales: Instalación de media tensión subterránea de 0,014 Km. de longitud y centro de transformación tipo interior de 400 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 9 de agosto de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA

Núm. 8.612

Denuncia Convenio Colectivo número 1.311
Código de Convenio 14-0214-2

Vista la comunicación de denuncia del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa Agroenergética de Baena, S.L. y sus trabajadores, y de promoción de inicio de negociaciones para un nuevo convenio colectivo, que ha sido efectuada en los términos acordados en el artículo 3 del vigente Convenio Colectivo y comunicada a esta Delegación Provincial por el Delegado de Personal, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 20 de septiembre de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.008

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente número 201/2005 incoado a doña María Azucena Castiñeira Casavieja.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Doña María Azucena Castiñeira Casavieja.

N.I.F.: 32695414-J.

Último domicilio: Virgen del Carmen, 6-3º-D, Santa Marta de Torres (Salamanca).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número expediente: 201/2005.

Córdoba, 31 de agosto de 2005.— La Delegada Provincial, P.S. Decreto 4/96, de 9 de enero: La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.009

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal a don Francisco Vera Sánchez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n., 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Francisco Vera Sánchez.

N.I.F.: 22928841-A.

Último domicilio: Calle Lomas Canteras, sin número, Cartagena (Murcia).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador.

Número expediente: 113/2005.

Córdoba, 31 de agosto de 2005.— La Delegada Provincial, P.S. Decreto 4/96, de 9 de enero: La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente número 202/2005 incoado a don Manuel Aranda Castaño.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Don Manuel Aranda Castaño.

N.I.F.: 26230733-S.

Último domicilio: Paseo La Alameda, 22, bloque 7, 2ª H, Linares (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número expediente: 202/2005.

Córdoba, 31 de agosto de 2005.— La Delegada Provincial, P.S. Decreto 4/96, de 9 de enero: La Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal a don Luis Jiménez Villarreal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de treinta días para la presentación de alegaciones del Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Don Luis Jiménez Villarreal.

N.I.F.: 29908430-N.

Último domicilio: Platero Lucas Valdés, 9, Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Número expediente: 313/2004.

Córdoba, 31 de agosto de 2005.— La Delegada Provincial, P.S. Decreto 4/96, de 9 de enero: La Secretaria General, Asunción Lora López.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
 Núm. 8.535
 A N U N C I O

En uso de las atribuciones que tengo conferidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.12 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, en concordancia con lo dispuesto asimismo en el artículo 5 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, vengo en resolver:

1.º— Convocar las pruebas selectivas de 1 plaza de Oficial 1.º Pintor y 1 plaza de Oficial 2.º Albañil, correspondientes a las plazas laborales pendientes de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2003, cuyas bases han sido aprobadas en sesión ordinaria de Junta de Gobierno del pasado 14 de los corrientes, al tener efectuado dicho órgano tal competencia mediante delegación ded 2 de julio de 2003, y que literalmente dicen así:

Bases de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal laboral, reservadas a promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación general de las convocatorias para la provisión de plazas que se determinan en los Anexos respectivos, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003, reservadas a promoción interna, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, dotadas con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación. Las presentes bases generales regirán en todo lo no dispuesto en las normas específicas de cada convocatoria, que se establecen en los indicados Anexos.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; el Convenio Colectivo de empresa, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.º— Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que se especifican en los Anexos correspondientes, donde se establecen las normas particulares para cada plaza.

Tales requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el mo-

mento de la formalización del correspondiente contrato laboral indefinido.

3.º— Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. en vigor o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la Tasa por participación en las pruebas selectivas, conforme a la Ordenanza Fiscal en vigor. Dicha Tasa se ingresará en la cuenta corriente de Cajasur, número 2024/6028/19/3110940514, con la indicación "pruebas selectivas plaza (su denominación) Diputación Provincial de Córdoba". En los sistemas selectivos de concurso y concurso-oposición, deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada, conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la Tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.º— Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Presidente dictará resolución en el término de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.3. Las personas con minusvalía podrán solicitar para el desarrollo de las pruebas selectivas, las adaptaciones oportunas de medios, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

5.º— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho, al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

1. Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa.

2. El responsable del Servicio o Departamento a que esté adscrita la plaza o un empleado cualificado de la Corporación.

3. Dos técnicos/as o expertos/as en la materia o especialidad.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilustrísimo señor Presidente de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 ó si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.^a.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. El Tribunal Calificador no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas según los Anexos respectivos. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

5.7. De conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría que se indica en el Anexo correspondiente.

6.º— Sistema de selección.

El sistema de selección será el que se especifica en el Anexo correspondiente.

CONCURSO

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura a continuación. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que se citan los méritos a continuación.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plan.

BAREMO DE MÉRITOS

A) Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

a.1. Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3'00 puntos.

a.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2'50 puntos.

a.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2'00 puntos.

a.4. Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1'50 puntos.

a.3. Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1'00 punto.

B) Valoración de formación y perfeccionamiento:

1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:

a) Hasta 10 horas ó 2 días: 0'03 puntos.

b) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0'05 puntos.

c) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0'10 puntos.

d) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0'20 puntos.

e) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0'50 puntos.

f) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0'75 puntos.

g) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 1'00 punto.

La puntuación anterior se incrementará en 0'10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

2. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado anterior se valorará a razón de 0'50 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso, la participación en docencia sólo se valorará los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

3. Las publicaciones cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, serán valoradas a razón de 1 punto, siempre que concurren y se justifiquen los siguientes requisitos:

a) Poseer carácter científico, divulgativo o docente.

b) Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISNN.

c) Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, índices, referencias u otras páginas que no formen parte del texto específico de la materia.

d) Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.

4. Por la superación de ejercicios eliminatorios para el acceso en propiedad a plazas de igual categoría en anteriores convocatorias de la Diputación Provincial de Córdoba: 0'10 puntos por cada ejercicio aprobado.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de formación y perfeccionamiento: 3'00 puntos.

c) Titulaciones académicas:

Por poseer titulación/es académica/s oficial/es, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

• Doctor/a	1'00 punto
• Licenciado/a, Ingeniero o Arquitecto	0'90 puntos
• Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	0'80 puntos
• Técnico/a Superior en la correspondiente profesión, Bachiller o equivalente	0'70 puntos
• Técnico/a en la correspondiente profesión, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	0'60 puntos

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de titulación académica: 1'00 punto.

D) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0'20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

FASE DE OPOSICIÓN

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

7.º— Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante y, por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8.º— Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. Con objeto de asegurar la reserva de plaza de turnos de minusvalía y/o promoción interna, los ejercicios de los aspirantes que opten por cualquiera de estos turnos serán corregidos y calificados previa e independientemente a los del resto de aspirantes.

8.3. El sistema de calificación general no registrará para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca otro distintivo.

8.4. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6.ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

9.º— Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el/los correspondiente/s contrato/s laboral indefinido/s.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anula-

das todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

ANEXO I

2. Normas particulares:

2.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de Oficial 1.ª Pintor.

2.2. Plantilla de Personal Laboral.

2.3. Requisitos:

- Empleado/a laboral fijo, con la categoría de Oficial 2.ª o 3.ª Pintor.

- Haber prestado servicios efectivos, al menos dos años, con contrato laboral indefinido con la categoría indicada anteriormente.

- Haber superado con aprovechamiento curso específico de formación interna, cuyo contenido versará sobre las materias que se relacionan en el anexo.

2.4. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

2.5. El Tribunal tendrá la categoría 3.ª.

2.6. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

Ejercicio:

De carácter práctico. El Tribunal propondrá un ejercicio práctico que versará sobre las funciones propias de la plaza, durante el tiempo que estipule el Tribunal. Los/as aspirantes deberán demostrar sus conocimientos y la destreza en la aplicación de las técnicas específicas.

Programa del Curso

1. La pintura: Conceptos generales. Disolventes: Tipos y aplicaciones generales. Secantes: Tipo y aplicaciones generales.

2. Equipos de trabajo: Protecciones, material auxiliar, utillaje, herramientas y maquinaria.

3. El montaje de andamiajes. Tipos y medidas de seguridad.

4. Sistemas de elevación de materiales. Medidas de seguridad.

5. Almacenamiento y conservación de pinturas. Utilización de aditivos y medidas de seguridad.

6. Utilización y conservación de brochas, pinceles, rodillos y pistolas pulverizadoras.

7. Diferenciación y clasificación de los distintos tipos de pinturas según la superficie de aplicación.

8. Técnicas de aplicación de la pintura.

9. Organización de los materiales, medios y equipos.

10. Controles de seguridad y calidad de los materiales y equipos.

11. Proceso de limpieza y tratando de las superficies previas a la aplicación y de la pintura.

12. Rotulación: Técnicas, medidas y proporcionalidad de los espacios.

13. Barnizados: Definición, técnicas de aplicación y utilidad.

14. Lacados y esmaltes: Definición, características y técnicas de aplicación.

15. Conocimientos básicos de técnicas de prevención de riesgos laborales.

ANEXO II

3. Normas particulares:

3.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de Oficial 2.ª Albañil.

3.2. Plantilla de Personal Laboral.

3.3. Requisitos:

- Empleado/a laboral fijo, con la categoría de Oficial 3.ª Albañil.

- Haber prestado servicios efectivos, al menos dos años, con contrato laboral indefinido con la categoría indicada anteriormente.

• Haber superado con aprovechamiento curso específico de formación interna, cuyo contenido versará sobre las materias que se relacionan en el anexo.

2.4. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

2.5. El Tribunal tendrá la categoría 3.^a.

2.6. Fase de Oposición:

Ejercicio:

De carácter práctico. El Tribunal propondrá un ejercicio práctico que versará sobre las funciones propias de la plaza, durante el tiempo que estipule el Tribunal. Los/as aspirantes deberán demostrar sus conocimientos y la destreza en la aplicación de las técnicas específicas.

Programa del Curso

1. Magnitudes y unidades: El sistema internacional de medidas. Unidades y símbolos del sistema internacional. Longitud. Masa. Trabajo.

2. Herramientas y Utillajes (I): Descripciones de las herramientas y utillajes de trabajo. Usos.

3. Herramientas y Utillajes (II): Almacenamiento de herramientas y utillajes. Mantenimiento. Riesgos en su utilización.

4. Materiales de construcción (I): Cementos, cales, yesos, áridos, morteros y hormigones. Tipos, características y usos.

5. Materiales de construcción (II): Materiales de arcilla cocida (ladrillos, tejas, etc.). Materiales de hormigón (bloques, bordillos, etc.). Tipos, características y usos.

6. Construcción de cimientos y saneamientos.

7. Construcción de obra de fábrica ordinaria.

8. Construcción de obra de fábrica con ladrillo visto.

9. Construcción de cubiertas cerámicas.

10. Revestimiento de cubiertas con tejas.

11. Construcción de tabiquería.

12. Enfoscados y enlucidos con morteros y pastas.

13. Guarnecidos y enlucidos con yeso.

14. Alicatados y solados. Reparación, limpieza y mantenimiento.

15. Normativa básica sobre seguridad y salud en el trabajo.

16. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo para los trabajadores de la construcción.

2.^o— De conformidad con la base 3.^a de las mismas, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados

a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3.^o— La Tasa correspondiente a abonar para participar en los citados procesos selectivos, ascenderá al importe de 6 euros, según la Ordenanza en vigor.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 26 de septiembre de 2005.— El Presidente, p.d., el Diputados Delegado de Recursos Humanos, Antonio Ruiz Sánchez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA Secretaría General

Núm. 8.042

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta provincia ha ordenado la inserción del siguiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia:

Doña Paloma Morales Fernández, Delegada de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación una veza intentada en el último domicilio conocido, se requiere a los interesados que se relacionan a continuación para que ingresen las cantidades señaladas en los siguientes plazos:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las cartas de pago para realizar el ingreso podrán recogerlas en la Sección de Tesoro de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba.

Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	DEUDOR	IMPORTE
	SANCION 04/140000047404	BERROCOSO SOTELO, FRANCISCO JAVIER 05423630T	301,00 euros
00014 2005 0 000190 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	C/ LOPEZ DE HOYOS, 302 28043 MADRID	
	SANCION 04/140000078204	VALVERDE VAZQUEZ, ANTONIO JESUS 06914327K	350,00 euros
00014 2005 0 000222 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PL. ROLLO BLANCO, 9 MIAJADAS (CACERES)	
	10100 SANCION 20056140000054604	PEREZ CRESPILO, MARCO ANTONIO 14635368P	301,00 euros
00014 2005 0 000354 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	AV DEL GENIL, 31 41400 ECIJA (SEVILLA)	
	SANCION 140000101804	MENDOZA ORTEGA, FRANCISCO JOSE 14639234X	301,00 euros
00014 2004 0 001672 7	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	C/ SUIZO, 13 41567 HERRERA (SEVILLA)	
	SANCION 140000095004	GUTIERREZ GALAN, LUCIA M. 17750995D	301,00 euros
00014 2004 0 001666 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	C/ MANUEL VIOLA, 6, ESC. , 8-D 50002 ZARAGOZA	
	SANCION 20056140000081704	MANCHO SANZ, ADRIAN 18037170H	350,00 euros
00014 2005 0 000382 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	C/ PASEO DEL COSO, 33 22300 BARBASTRO (HUESCA)	
	SANCION 20056140000084204	CARPIO HERNANDEZ, JUAN PEDRO 2094650V	100,00 euros
00014 2005 0 000384 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	C/ VIRGEN DE LA CABEZA, 4 23008 JAEN	

00014 2005 0 000383 5	SANCION 20056140000082304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MARQUEZ FERNANDEZ, ANTONIO 23778341K C/ ALBAICIN, 25 18670 VELEZ BENAUDALLA (GRANADA)	301,00 euros
00014 2005 0 000349 7	SANCION 20056140000052504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FERNANDEZ MOLINA, RAUL 25345330C C/ SAN FELIPE, 6 29200 ANTEQUERA (MALAGA)	301,00 euros
00014 2005 0 000312 6	SANCION 20056140000019804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MAYA HEREDIA, EMILIO 25669813L C/SANCHILLAREJO, 72-B 14015 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000313 7	SANCION 20056140000020204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MAYA HEREDIA, EMILIO 25669813L C/ SANCHILLAREJO, 72-B 14015 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000283 4	SANCION 2003/29001772 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ALVAREZ MORALES, GLORIA 26810809P C/ BEATAS, 23, 3º A 29008 MALAGA	300,51 euros
00014 2005 0 000420 6	SANCION 20056140000107404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARCIA CAMPAÑA, JOSE MANUEL 26973303F AV GRANADA, C, 2º D 14800 PRIEGO CORDOBA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000346 4	SANCION 20056140000051404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LUQUE FERNANDEZ, JAVIER 26973452H C/ JAEN, 15 2º 14800 PRIEGO CORDOBA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000278 8	SANCION 2003/29001770 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN JOSE 27347838X C/ MALAGA, EDIF, MALAGA, 3º B 29100 COIN (MALAGA)	300,51 euros
00014 2004 0 001686 3	SANCION 140000104904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BARROSO GUERRA, PEDRO 28491567H C/ ESTRELLA SIRIO, 1, ESC. 2, A, 2 41008 SEVILLA	301,00 euros
00014 2005 0 000321 6	SANCION 20056140000028504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PEDRERO LINARES, ANTONIO 29932790S AV CADIZ, 60 14013 CORDOBA	150,00 euros
00014 2005 0 000150 6	SANCION 140000082504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ BALAGUER, GABRIEL 29960612F C/ CERRILLO, 52 14500 PUENTE GENIL	301,00 euros
00014 2005 0 000427 4	SANCION 20056140000112304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MONTORO SERRANO, FRANCISCO 29975865B C/ ALONSO CARMONA, 12 14800 PRIEGO CORDOBA (CORDOBA)	100,00 euros
00014 2004 0 001297 1	SANCION 04/140000093304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MESA AGUILAR, JOSE 30010192-E CARRERA BAJA, 39, B 14540 LA RAMBLA	125,00 euros
00014 2004 0 001663 7	SANCION 140000079204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LORENTE GOMEZ, JOSE 30032683L C/ PLATERO LEIVA, 4, ESC. 1 14010 CORDOBA	150,00 euros
00014 2005 0 000162 9	SANCION 140000091004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	REVUELTA GIL, MARIANO 30037005V C/ FRANCISCO PIZARRO, 6, 6º 14010 CORDOBA	150,00 euros

00014 2005 0 000418 4	SANCION 20056140000106304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ HABAS, ANTONIO 30211206Q C/ REAL, 17 (ALDEA EL HOYO) 14240 BELMEZ	301,00 euros
00014 2005 0 000229 4	SANCION 04/140000089604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ HABAS, ANTONIO 30211206Q C/ REAL, 17(ALDEA EL HOYO) 14240 BELMEZ	301,00 euros
00014 2005 0 000375 6	SANCION 20056140000071504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GONZALEZ MUÑOZ, MARIANO 30211365Z ED. PORT-VILLAGE CADIZ, 1 04700 EL EJIDO (ALMERIA)	301,00 euros
00014 2005 0 000159 6	SANCION 140000090104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ALCANTARA RUIZ, FRANCISCO 30397032W C/ UBRIQUE, 2 14013 CORDOBA	150,00 euros
00014 2004 0 001675 1	SANCION 140000102304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VILLODRES GUARDEÑO, RAFAEL 30426079T C/ PARROCO AGUSTIN MOLINA, 15, 1-B 14012 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000303 6	SANCION 20056140000010604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CURIEL ROMERO, ANTONIO 30436644P C/ CORAZON DE JESUS, 15 14900 LUCENA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000379 1	SANCION 20056140000079504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PEREZ PULIDO, JUAN 30443946L C/ PACO LEON, 104 14014 CORDOBA	150,00 euros
00014 2005 0 000339 6	SANCION 20056140000048204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RODRIGUEZ CASTRO, MANUEL 30467800E PS. PECHINA, 76 3º 46603 VALENCIA	301,00 euros
00014 2005 0 000331 7	SANCION 20056140000035904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	HUERTAS NUÑEZ, SALVADOR 30484255D AV. VIRGEN MILAGROSA, 9 1º - 2 14010 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000378 9	SANCION 20056140000075004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BERMUDEZ MORENO, ANTONIO 30506743A C/ ARQUITECTO JOSE GARNALES, 4 8/02/C 41013 SEVILLA	301,00 euros
00014 2005 0 000376 7	SANCION 20056140000071904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BERMUDEZ MORENO, ANTONIO M. 30506743A C/ ARQUITECTO JOSE GARNALES, 4 8/02/C 41013 SEVILLA	301,00 euros
00014 2005 0 000428 5	SANCION 20056140000113904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MARTINEZ TORRES, RAFAEL 30514387B C/ NIEVES VIEJAS, 13 1º 1 - 2 14001 CORDOBA	90,00 euros
00014 2004 0 001662 6	SANCION 140000074004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PINEDA GARCIA, JOSE LUIS 30515351D C/ BEATO JUAN BAUTISTA, 46 14014 CORDOBA	450,00 euros
00014 2005 0 000193 4	SANCION 04/140000056904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MARIO MARIA, RAFAEL 30515553G PL. P. PICO DE ANETO, 2 ESC. 3, 1 14005 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000326 2	SANCION 20056140000032904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO LOPEZ, JOSE 30528257N C/ JUAN BOSCO, 16 08301 MATARÓ (BARCELONA)	301,00 euros

00014 2005 0 000361 1	SANCION 20056140000061204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BAENA CASTRO, MANUEL 30529199B C/ MADRES ESCOLAPIAS, 5 14012 CORDOBA	350,00 euros
00014 2005 0 000394 7	SANCION 20056140000092104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CHACON FERNANDEZ, MANUEL 30530271W C/ MANUEL ARRIBAS, 55 14300 VILLAVICIOSA DE CORDOBA	301,00 euros
00014 2004 0 001689 6	SANCION 14002413 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO HERNANDEZ, RAFAEL 30533963Z C/ CAÑETE DE LAS TORRES, 8 14013 CORDOBA	300,51 euros
00014 2005 0 000187 7	SANCION 03/14002091 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ALGABA LOPEZ, José 30538540Z C/ LOBERO Nº 17 14550 MONTILLA	300,51 euros
00014 2005 0 000386 8	SANCION 20056140000087004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ORTIZ RODRIGUEZ, MANUEL 30546845Q C/ PATIO PICO DEL MULHACEN, 12 ESC. B 4 14005 CORDOBA	1.034,00 euros
00014 2005 0 000353 2	SANCION 20056140000054204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ALONSO SANCHEZ, MIGUEL 30657364C C/ AGUILAR, 1 2º - 4 14500 PUENTE GENIL	301,00 euros
00014 2005 0 000316 1	SANCION 20056140000021804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PEREA MORENO, MIGUEL ANGEL 30788915B C/ DR JOSE ALTOLAGUIRRE, 17 14004 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000137 2	SANCION 140000067804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CASASOLA ANDRADA, FRANCISCO 30790446R C/ LIBERTADOR JOAQUIN DASILVA XAVIER, 10,3A 14013 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000272 2	SANCION 2003/14002477 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RICO CABRERA, JUAN 30791833P RONDA DE SAN JOSE, 12 14440 VILLANUEVA DE CORDOBA	300,51 euros
00014 2005 0 000323 8	SANCION 20056140000031104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FLORES CORTES, ANTONIO 30810087T AV TENOR PEDRO LAVIRGEN, 3.-A-BJ-3 14006 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000322 7	SANCION 20056140000029804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	HERNANDEZ SOTO, JUAN RAMON 30820562X C/ ABAD DE RUTE, 10 14012 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000336 3	SANCION 20056140000043404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CABELLO CASTAÑO, RAFAEL 30821598B C/ DIAZ HUERTAS, 18 ESC. B 4 14012 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000336 3	SANCION 20056140000094304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CABELLO CASTAÑO, RAFAEL 30821598B C/ DIAZ HUERTAS, 18 ESC. B 4 14012 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000396 9	SANCION 140000086904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FLORES CORTES, MANUEL 30823887T C/ ACADEMICO SARAZA, 1 14012 CORDOBA	450,00 euros
00014 2005 0 000155 2	SANCION 20056140000094404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LUNA ORTIZ, JUAN ANTONIO 30824665L C/ TORREMOLINOS, 35-4 14013 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000397 1	SANCION 20056140000094404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LUNA ORTIZ, JUAN ANTONIO 30824665L C/ FONTANILLAS, 25 07720 ES CASTELL (BALEARES)	301,00 euros

00014 2005 0 000417 3	SANCION 20056140000105504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PEREA CABRERA, ELIO FRANCISCO 30825796T C/ LIBERTADOR CARRERA O'HIGGINS, 1 B-3 14013 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000297 9	SANCION 20056140000007004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	DIAZ OBLARE, ANTONIO JESUS 30826635B C/ POETA ANTONIO GALA, 8 ESC. 4, 6 14010 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000425 2	SANCION 20056140000108904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GOMEZ LEON, ALBERTO ANTONIO 30835059V C/ MESONES, 42 14850 BAENA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000330 6	SANCION 20056140000035404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RODRIGUEZ MERINO, JAVIER 30942372N C/ LIBERTADOR JOAQUIN J. DA SILVA, 2 8 14013 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000412 7	SANCION 20056140000103804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BLANCO VILCHEZ, SERGIO 30948948X C/ LES AGUDES, 134 BJ. 2 08033 BARCELONA	301,00 euros
00014 2005 0 000369 9	SANCION 20056140000069104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARRIDO REQUEJO, ANTONIO MANUEL 30957227D C/ CIUDAD DE CUZCO, 4 14009 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000371 2	SANCION 20056140000069904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARRIDO REQUEJO, ANTONIO MANUEL 30957227D C/ CIUDAD DE CUZCO, 4 14009 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000399 3	SANCION 20056140000094904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LOPEZ SERRANO, ANGEL FRANCISCO 30957279S C/ CIUDAD DE CUZCO, 4 14009 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000403 7	SANCION 20056140000097104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LOPEZ SERRANO, ANGEL FRANCISCO 30957279S C/ ANTONIO MAURA, 17 5° - C 14004 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000342 9	SANCION 20056140000050904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ARRIAGA ROJANO, SERGIO 30965252F C/ ANTONIO MAURA, 17 5° C 14004 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000060 6	SANCION 140000071004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FRIAS GUZMAN, FRANCISCO J. 30966660N C/ LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA, 2 3° 2 14013 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000358 7	SANCION 20056140000058004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CARMONA PAREJA, FERNANDO 30967067M C/ CORREGIDOR, 10 14740 HORNACHUELOS	301,00 euros
00014 2005 0 000345 3	SANCION 20056140000051304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MATA DE LA RUBIA, PATRICIA DE LA 30967405K C/ VALSEQUILLO, 17 14007 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000362 2	SANCION 20056140000064304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORO SANCHEZ, DAVID 30968865D C/ GENOVESES, 3 BJ. IZDA 14006 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000105 6	SANCION 140000009504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARCIA MENDOZA, EUGENIO 30982624Z C/ VENTILLA (LA PEÑALOSA), 14 14129 FUENTE PALMERA (CORDOBA)	300,51 euros
		C/ TORREMOLINOS, 37, B-A 14013 CORDOBA	

00014 2005 0 000108 9	SANCION 140000030904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PABLOS FENOY, JOSE JAVIER 30986443S C/ GONGORA, 2 14730 HORNACHUELOS	301,00 euros
00014 2005 0 000127 1	SANCION 140000054704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO MAYA, JOSEFA 30998514B C/ MOTRIL, 64	301,00 euros
00014 2005 0 000123 6	SANCION 140000049904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CORTES SUAREZ, MANUEL 31963087X C/ ALBAICIN, 11	301,00 euros
00014 2005 0 000244 1	SANCION 04/140000109204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MONTILLA ECIJA, ANTONIO 34010681Y C/ ROLDAN, 60	100,00 euros
00014 2005 0 000352 1	SANCION 20056140000053804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GIRALDEZ POZO, JUAN 34021195D C/ LIRIOS, 25 B	301,00 euros
00014 2004 0 001659 3	SANCION 1400000066704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	KAZIZA, YAHDIH 3603551A C/ HUERTAS, 11	301,00 euros
00014 2004 0 001654 7	SANCION 140000047304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORAL RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO 44353895M C/ PATIO POETA GABRIEL CELAYA, 16, 2-D	301,00 euros
00014 2005 0 000194 5	SANCION 04/140000060604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO GARCIA, JOSE MANUEL 44365159E PARCELA CUEVAS DE ALTAZAR, 26	301,00 euros
00014 2005 0 000191 2	SANCION 04/140000050504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	TORRES JIMENEZ, FRANCISCO 44365778C C/ GLORIETA, 17	301,00 euros
00014 2005 0 000390 3	SANCION 20056140000088504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RODRIGUEZ RUIZ, JOSE ANTONIO 44367176S C/ AMARGURA, 18	100,00 euros
00014 2005 0 000300 3	SANCION 20056140000009104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VILLEGAS SOTO, JUAN MANUEL 44367548L AV ALMOGAVARES, 64	301,00 euros
00014 2004 0 001691 8	SANCION 140000101204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ ESPINAR, ANTONIO 44368888W C/ EL HIGUERON-LLANOS DEL CASTILLO, 19	301,00 euros
00014 2005 0 000340 7	SANCION 20056140000048604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ ORTIZ, DIEGO 44374633C 14193 CORDOBA	90,00 euros
00014 2005 0 000318 3	SANCION 20056140000026304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CABEZOS DE CASTRO, DAVID 44801166H PL GUADALQUIVIR, 3 B.J. 3	301,00 euros
00014 2005 0 000338 5	SANCION 20056140000046904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ENCARNACION DE JESUS, FRANCISCO 45281264Z C/ MENENDEZ PELAYO, 34 ESC. 4, 8	301,00 euros
	SANCION 20056140000053804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	C/ GENOVESES, 5 1º - 4 14006 CORDOBA	

00014 2005 0 000335 2	SANCION 20056140000041804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RIQUELME SANCHEZ, JOSE MARIA 45562899Z B° SAN ANTON, 11 B, D 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	90,00 euros
00014 2005 0 000310 4	SANCION 20056140000017204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PULIDO AGUILAR, M° ANGELES 45737426V C/ GENERAL LAZARO CARDENAS, 4 ESC 10, 3°-3 14013 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000430 7	SANCION 20056140000233104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ORTIZ RODRIGUEZ, SANTIAGO 45742265A C/ FRANCISCO DE QUEVEDO, 3 14730 LUCENA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000360 9	SANCION 20056140000060204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GONZALEZ PRIEGO, RAFAEL ANTONIO 45747390E C/ LIBERTADOR JUAN R. MORA, 16 ESC. 36 14013 CORDOBA	450,00 euros
00014 2005 0 000402 6	SANCION 20056140000096604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PLANTON FERNANDEZ, JOSE 45749343C C/ BARRIADA LOS MOCHOS, 437 14720 ALMODOVAR RIO (CORDOBA)	400,00 euros
00014 2005 0 000347 5	SANCION 20056140000051704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	AMAYA LARA, OSCAR 47605144C C/ GOYA, 27 14660 CAÑETE DE LAS TORRES	301,00 euros
00014 2005 0 000133 7	SANCION 140000059704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CORTES SUAREZ, MANUEL 48866182Z C/ MIRA RIO, 9 14500 PUENTE GENIL	301,00 euros
00014 2005 0 000410 5	SANCION 20056140000101604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CORTES SUAREZ, MANUEL 48866182Z C/ MIRA RIO, 9 14500 PUENTE GENIL	301,00 euros
00014 2005 0 000113 5	SANCION 140000038604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CORTES SUAREZ, MANUEL 48866182Z C/ MIRA RIO, 9 14500 PUENTE GENIL	301,00 euros
00014 2005 0 000134 8	SANCION 140000060404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CORTES SUAREZ, MANUEL 48866182Z C/ MIRA RIO, 9 14500 PUENTE GENIL	301,00 euros
00014 2005 0 000305 8	SANCION 20056140000015404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MARTIN JIMENEZ, LUIS 48868574Z C/ FRANCISCO QUEVEDO, 8 14500 PUENTE GENIL	301,00 euros
00014 2004 0 001671 6	SANCION 140000101704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GASPARELLI LOPEZ, FERNANDO ARTUR 48870520M C/ ANTONIO EULATE, 25 14900 LUCENA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000315 9	SANCION 20056140000021104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ FERNANDEZ, JOSE 48975800Z UR CORTIJO LOS GALLOS, 308 ESC. A 11130 CHICLANA FRONTERA (CADIZ)	450,00 euros
00014 2005 0 000111 3	SANCION 140000036704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PEREZ GOMEZ, JUAN CARLOS 50600158R C/ BLAS INFANTE, 5, 1-D 14900 LUCENA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000341 8	SANCION 20056140000050404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	QUESADA DIAZ, JUAN CARLOS 50604896C C/ BADOLATOSA, 4 41580 CASARICHE (SEVILLA)	301,00 euros

00014 2005 0 000350 8	SANCION 20056140000053404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	QUESADA DIAZ, JUAN CARLOS 50604896C C/ BADOLATOSA, 4 41580 CASARICHE (SEVILLA)	301,00 euros
00014 2005 0 000421 7	SANCION 20056140000107704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GIRALDES PULIDO, LAUREANO 50610558R C/ NUEVA, 92 ESC. C, 1º A 14548 MONTALBAN DE CORDOBA	301,00 euros
00014 2004 0 001406 2	SANCION 03/14001928 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FAJARDO BERMUDEZ, FELIX 50610622-L PRINCIPE DE ASTURIAS, 57 14500 PUENTE GENIL	300,51 euros
00014 2005 0 000124 7	SANCION 140000050604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ESCUDERO FLORES, JUAN MARIANO 52241214A C/ DOMINGO ROJO, 33 41569 MARINALEDA (SEVILLA)	301,00 euros
00014 2005 0 000334 1	SANCION 20056140000041404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GUTIERREZ MONTILLA, CRISTOBAL 52487978T C/ MONTEMAYOR, 2 2º -B 14548 MONTEMAYOR (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000306 9	SANCION 20056140000015604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RODRIGUEZ CABEZAS, MANUEL 52549519Q C/ VILLEGAS, 26 ESC. 1, C 23740 ANDUJAR (JAEN)	301,00 euros
00014 2005 0 000324 9	SANCION 20056140000032004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BERROSO SOTELO, FRANCISCO JAVIER 5423630T C/ LOPEZ DE HOYOS, 302 - 3 - C MADRID	301,00 euros
00014 2005 0 000409 4	SANCION 20056140000101004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CABALLERO RODRIGUEZ, JOSE 5904282K C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 43 13400 ALMADEN (CIUDAD REAL)	301,00 euros
00014 2004 0 001670 5	SANCION 140000101104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RICO LUNAR, JESUS MANUEL 70646943M C/ ANTONIO BLAZQUEZ, 30 13400 ALMADEN (CIUDAD REAL)	301,00 euros
00014 2005 0 000582 6	SANCION 20056140000128604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BARTOLOME EXPOSITO, JOSE ANTONIO 72401019D C/ CASAS BLANCAS, 18 14440 VILLANUEVA DE CORDOBA	3.001,00 euros
00014 2005 0 000277 7	SANCION 2003/4002527 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MERLOS GARCIA, FERNANDO 75252788P C/ CALZADA DE CASTRO, 43, 10 04006 ALMERIA	3.001,00 euros
00014 2005 0 000274 4	SANCION 2003/4002525 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SOLER BORJA, JOSE EMILIO 75723076S C/ GRANADA, 28, 1º-2 04003 ALMERIA	450,00 euros
00014 2005 0 000307 1	SANCION 20056140000016304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CABALLERO MARTOS, FRANCISCO 77538228F C/ LIBERTAD, 79 41569 MARINALEDA (SEVILLA)	301,00 euros
00014 2004 0 001658 2	SANCION 140000061904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	DIAZ POSTIGO, GUILLERMO 79014097N C/ WENCESLAO FERNANDEZ FLORES, 6, 1-B 29640 FUENGIROLA (MALAGA)	300,51 euros
00014 2005 0 000281 2	SANCION 2003/14002480 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RIVADANEYRA VALVERDE, AGUSTIN 80116657K C/ CARRERA DE LAS MONJAS, 32 14800 PRIEGO CORDOBA (CORDOBA)	300,51 euros

00014 2005 0 000329 5	SANCION 20056140000034904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CARRASCO MARMOL, SANTOS 80129365X C/ RAFAEL ALBERTI, 12 14900 LUCENA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000309 3	SANCION 20056140000016804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CARRASCO MARMOL, SANTOS 80129365X C/ RAFAEL ALBERTI, 12 14900 LUCENA (CORDOBA)	350,00 euros
00014 2005 0 000284 5	SANCION EXP. I/20040002 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LUCENA MARQUETS, S.L. B14484810 C/ PGNO. DE LA VIÑUELA, PARC. 58 14900 LUCENA (CORDOBA)	6.010,14 euros
00014 2004 0 001679 5	SANCION 140000103404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JOYERIA MATEO ORO, S.L. B14572549 PL. DE LA MAGDALENA, 12 14002 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000392 5	SANCION 20056140000089904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CLUB DEPORTIVO «POSADAS BALOMPIE» G14453278 C/ MARIA AUXILIADORA 14730 POSADAS (CORDOBA)	602,00 euros
00014 2005 0 000391 4	SANCION 20056140000089804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CLUB DEPORTIVO «POSADAS BALOMPIE» G14453278 C/ MARIA AUXILIADORA 14730 POSADAS (CORDOBA)	602,00 euros
00014 2005 0 000343 1	SANCION 20056140000051004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ASLAMA LANTRI, RACHID X1395377J PL PUERTO DE LA CRUZ, 9 3º 28029 MADRID	90,00 euros
00014 2005 0 000436 4	SANCION 20056140000032204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CHAHINE, ABDELALI X1417720T AV. GRANADA, 23 14013 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000433 1	SANCION 20056140000003904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MESKINI, AHMED X2881446Y C/ CUCHILLERIA, 66, 5º 01001 VITORIA-GASTEIZ	100,00 euros
00014 2005 0 000432 9	SANCION 20056140000003704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MESKINI, AHMED X2881446Y C/ CUCHILLERIA, 66, 5º 01001 VITORIA-GASTEIZ	60,00 euros
00014 2005 0 000437 5	SANCION 20056140000033004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	EL KADIRI, EL HOUSSIN X3243299T C/ ENTRADA DE VELEZ, 2, BJ 14128 ZAFARRAYA (GRANADA)	90,00 euros
00014 2005 0 000423 9	SANCION 20056140000108404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	NABAHI, HORMA X3931849F C/ BARRIO VILLEGAS, 83 04700 EL EJIDO (ALMERIA)	301,00 euros
00014 2005 0 000405 9	SANCION 20056140000098104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BEN FANICH, MOHAMED X3951100E C/ CERVANTES, 3 04700 EL EJIDO (ALMERIA)	301,00 euros
00014 2005 0 000066 3	SANCION 1400000084004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	EL HAMD AOUI, ABDELHAK X4228825E C/ ANDALUCIA, 22 14920 VILLA DEL RIO	400,00 euros
00014 2005 0 000435 3	SANCION 20056140000020304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RAMIREZ ORTIZ, ANA MARIELA X4464688C CR. N-502, KM 336 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE	301,00 euros

00014 2005 0 000434 2	SANCION 20056140000019304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FLORES ZURITA, RAMIRO X5266907E AV. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, 17, 3º 6 14006 CORDOBA	301,00 euros
-----------------------	---	--	--------------

Córdoba, 5 de septiembre de 2005.— La Delegada de Economía y Hacienda, Paloma Morales Fernández.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 7.572

Rfª.: ROGV/Planeamiento 4.1.12. - 6/2005

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo

Primero: ADMITIR A TRÁMITE el PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LA FINCA VILLA ENRIQUETA de terrenos situados en la antigua carretera nacional 432, Km.15, advirtiendo al promotor que deberá subsanar el documento presentado mediante la aportación de la documentación requerida en el informe del Servicio de Planeamiento que motiva su admisión a trámite.

Segundo: Notificar el acuerdo al promotor requiriéndole para que presente y justifique la garantía del 10% de la Inversión a realizar para la implantación efectiva de la actividad, todavía por concretar, según lo establecido en el artículo 52.4 de la LOUA.

Tercero: Someter a información pública el documento presentado por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto: Remitir copia del Proyecto de Actuación, para informe, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Córdoba, 28 de julio de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 8.439

Edicto desconocidos

En relación con el PERI CV-2 (Campo de la Verdad), aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, el día 10 de junio de 2005 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 140, de 12 de agosto de 2005 (número de anuncio 5.832); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados persona e individualmente. Los propietarios desconocidos son:

José Salinas Gómez y Rafaela Porras Galán, cuyo último domicilio conocido es Acera Pintada, 4, Córdoba.

Manuel Salinas Dorado, cuyo último domicilio conocido es Asunción, 7, 41011 Sevilla.

María Dolores Salinas Dorado, cuyo último domicilio conocido es Caballerizas Reales, 8-14, Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. número 285).

Córdoba, 15 de septiembre de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

BAENA
Núm. 7.990
A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, aprobó definitivamente la Modificación del Plan Parcial "Ronda Norte", cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 591 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de

Baena. Asimismo ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Baena con el número PPO-002.

PLAN PARCIAL
EN EL SECTOR PP.RN «RONDA NORTE»
EN BAENA.- Córdoba
(Modificación Octubre de 2004)

Promotor: «AYUNTAMIENTO DE BAENA Y OTROS
0.- JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS

Se ha procedido a la Modificación del documento de Plan Parcial para dar cumplimiento a las indicaciones sobre deficiencias a subsanar dadas en su Informe por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía previas a la Aprobación Definitiva.

Se han introducido modificaciones referidas al cumplimiento de las reservas dotacionales de acuerdo a la LOUA Artº 17.1.2ª.a) y al Anexo del Reglamento de Planeamiento artº 10. Para ello, se ha procedido a la reordenación del Sector y se han previsto las reservas para Equipamiento Público agrupadas en una sola zona, dejando a criterio municipal la pormenorización de tales usos en función de las necesidades dotacionales de esa zona de la ciudad. Igualmente se da cumplimiento a la integración dentro de la ordenación de la reubicación de los espacios libres públicos correspondientes al Plan Parcial de uso Industrial "Quiebracostillas".

Se han respetado todos los parámetros urbanísticos. Se respetan igualmente las ordenanzas a aplicar, con la corrección de la altura máxima prevista en la zona residencial, la cual se adapta a la ordenanza de ENSANCHE del PGOU, pero admite una altura de PB+3 con el fin de posibilitar el agotamiento de la edificabilidad bruta permitida y la consiguiente materialización del derecho de aprovechamientos urbanísticos.

PLAN PARCIAL
EN EL SECTOR PP.RN «RONDA NORTE»
EN BAENA.- Córdoba
(Modificación Octubre de 2004)

Promotor: «AYUNTAMIENTO DE BAENA Y OTROS»

1.- MEMORIAS

1.1. MEMORIA EXPOSITIVA.

1.1.1.- Nombre y domicilio de la entidad promotora:

El presente documento de Plan Parcial, ha sido encargado y promovido por el M.I. AYUNTAMIENTO DE BAENA Y OTROS, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el documento del Plan General de Baena y en la nueva Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) 7/2002 de 17 de Diciembre, contando dichos promotores con capacidad plena por ser propietarios de más del 60% del Suelo objeto de este Plan Parcial.

1.1.2.- Datos del Sector (Superficie y lindes).

Los datos de la superficie del Sector objeto de este expediente de Plan Parcial, así como sus correspondientes lindes perimetrales, vienen detalladamente especificados en los planos correspondientes del "Plano Taquimétrico" (según coordenadas U.T.M.), y en el "Plano de Situación" referido al Planeamiento Superior que se adjuntan en este documento como Planos de Información.

De acuerdo a la delimitación fijada en el P.G.O.U. de Baena y hechas las comprobaciones topográficas correspondientes, la superficie real del suelo del Sector es de 65.392,93 m².

1.1.3.- Antecedentes del Plan Parcial.

El presente Plan Parcial desarrolla el Sector situado en Baena denominado RONDA NORTE y código de Sector PP.RN, clasificado como Suelo Urbanizable Programado por el P.G.O.U. de Baena, el cual, fija las condiciones urbanísticas para su redacción.

1.2.- INFORMACION URBANÍSTICA.

1.2.1.- Características naturales de los terrenos del Sector.

El terreno objeto de este Plan Parcial se ubica en el término municipal de Baena, en la finca denominada "Los Cuarterones" en la Zona Norte del núcleo poblacional.

El Sector se encuentra delimitado al Sur por la Avda. San Carlos de Chile, al Este por el Camino del Juncal, al Norte se encuen-

tra delimitado por la finca denominada Juncal, límite superior del núcleo urbano, y al Oeste por los terrenos del sector urbano residencial colindante (antigua SCOINC), en la actualidad en fase de ejecución de obras. Está cruzado de Sur a Norte por el Camino de Los Cuarterones.

El terreno natural presenta desniveles por formación de suaves laderas, con excepción de una depresión formada con una pendiente un poco más considerable por el cauce natural del arroyo Juncal, encauzado a lo largo del Camino del Juncal, pero que discurre a cielo abierto atravesando el Sector desde el Noroeste hasta el Noroeste.

A expensas de estudios geotécnicos pormenorizados, que se realizarán previos a la ejecución de la urbanización, puede estimarse que los terrenos son de baja resistencia característica (1,50 a 2,00 Kg/cm²) y se pueden considerar aptos para la urbanización y edificación de forma similar a las urbanizaciones y edificaciones colindantes.

1.2.2. -Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

Se destacan las zonas destinadas hoy día a olivar al Noroeste, las parcelas provistas de pequeñas naves industriales junto al Camino de Los Cuarterones y una zona de propiedad municipal provista de parterres y ajardinamiento de escasa relevancia. En la actualidad, la mayor parte del suelo se encuentra desocupada.

No existen otros elementos edificados significativos, exceptuando las livianas construcciones que soportan las naves industriales y las torretas de los tendidos aéreos de Alta y Media Tensión, que se habrán de soterrar. Por lo tanto, estas construcciones deberán ser demolidas.

Las infraestructuras existentes en el Sector o que se prevén limitando con él son las siguientes:

- Una línea aérea de alta tensión de 66 Kv recorre y cruza todo el sector desde el este hasta el Oeste soportándose en sus correspondientes. Asimismo, varias líneas de media tensión de 25 y 15 Kv cruzan la zona central y Oeste del mismo, con sus correspondientes postes y torretas.

- Según el documento del P.G.O.U. e información obtenida de los servicios municipales, existen o están previstas canalizaciones de Red de Saneamiento por la Avda. San Carlos de Chile y por el Camino del Juncal, que sirven a los sectores colindantes. Además, una Red de Abastecimiento de Agua con tubería de 150 mm. que discurre por las mismas calles y de las que se servirá la futura urbanización, según queda detallado en el plano de infraestructuras existentes.

La posibilidad de conexión con dichas infraestructuras y con la de telefonía se justificará mediante los correspondientes certificados de las compañías suministradoras que se adjuntarán a este documento de Plan Parcial durante el proceso de sus sucesivas aprobaciones y de forma previa a la redacción del Proyecto de Urbanización.

1.2.3.- Estructura de la propiedad del suelo y superficies.

Dentro de la delimitación del Sector objeto de este Plan Parcial existen los siguientes propietarios del suelo:

PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	% PARTICIPACIÓN
A	D. FRANCISCO CANTERO VALVERDE	378,16	0,58%
A'	D. DIONISIO CANTERO VALVERDE	2906,53	4,44%
B	SCOINC	9587,81	14,66%
C	D. FRANCISCO JIMENEZ GARCIA	1498,54	2,29%
D	ILMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA	6514,87	9,96%
E	DÑA. CONSUELO DE PRADO ALCALA	2901,28	4,44%
F	D. RAMON CUBILLO RECIO	1869,53	2,86%
G	D. ANTONIO PRIEGO AGUILERA	302,86	0,46%
H	D. RAFAEL PRIEGO AGUILERA	219,63	0,34%
I	D. JOSE J. Y D. F. JAVIER PRIEGO VALVERDE	302,29	0,46%
J	D. RAMON TORRECILLA EXPOSITO	279,33	0,43%
K	D. LUIS TORRECILLA EXPOSITO	259,13	0,40%
L	D. ANTONIO PEÑA MINSUT	762,21	1,17%
M	D. TORIBIO DE PRADO ALCALA	6110,36	9,34%
N	ARROYO	1596,67	2,44%

Ñ	D. RAFAEL SERRANO RAMIREZ	3388,68	5,18%
O	D. RAFAEL SERRANO RAMIREZ	17825,09	27,26%
P	CAMINO "LOS CUARTERONES"	603,77	0,92%
Q	ILMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA	7710,39	11,79%
R	ILMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA	375,61	0,57%
SUPERFICIE TOTAL		65392,74	100,00%

El M.I. Ayuntamiento de Baena, y otros propietarios del suelo de este Plan Parcial, de acuerdo con las determinaciones de la L.O.U.A., Artº 130 y 131, por representar a más del 50% de la propiedad de la Unidad de Ejecución, pueden asumir la responsabilidad de promover el desarrollo urbanístico del mismo mediante este documento y obtener los correspondientes aprovechamientos urbanísticos, siempre en base a los acuerdos entre propietarios y el Ayuntamiento, a las determinaciones del P.G.O.U. de Baena y a la Legislación del Suelo vigente y sus correspondientes Reglamentos.

1.3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.3.1.- Justificación proyectual de la Propuesta.

A) Se pretende la generación y urbanización de un sector de suelo edificable de uso residencial para vivienda libre y vivienda de Protección Oficial, apoyado en la ronda norte, como prolongación de la trama viaria del Ensanche de Baena, y del sector urbano residencial colindante (antigua SCOINC), con tipologías plurifamiliares y unifamiliares. En este sector se reubicarán los espacios libres de cesión del Plan Parcial Quiebracostas, en una localización más acorde con la estructura urbana.

Este apartado pretende ser una reflexión sobre la propuesta de desarrollo urbano planteado en este Sector por el presente Plan Parcial destinado fundamentalmente a uso residencial. Reflexión que ayude a establecer criterios y determinaciones sobre los instrumentos de planeamiento físico, tanto de ordenación como normativos, dirigidos a "áreas" destinadas a recoger los nuevos crecimientos urbanos, como también, en su caso, aquellas otras áreas de intervención para la remodelación de tejidos urbanos preexistentes.

Se trata de reconducir o reformular la figura del Plan Parcial, de acuerdo con las necesidades actuales de la ciudad existente. Estas figuras urbanísticas no pueden concebirse (ni se quiere que así sea), como instrumentos aislados en su concepción para regular el crecimiento de la ciudad, como lo fueron en su día los ahora ya clásicos "polígonos".

Por el contrario, se ha concebido (y así lo está siendo en los Planes Generales de la actual generación) como instrumento con el que plasmar la estrategia de complejión de la ciudad en que el crecimiento se considera, en general, subsidiario y en dependencia del continuo consolidado existente, ya esté parcial o totalmente edificado.

El objeto de este capítulo de la Memoria es llegar a establecer la metodología básica de trabajo, de modo que permita analizar el desarrollo de las áreas urbanas fundamentalmente destinadas a residencia, como es el caso que nos ocupa en este Plan Parcial. En definitiva, se trata de reflexionar sobre los instrumentos al uso del Diseño Urbano.

Diseño urbano que, en nuestro caso, obedece a unos criterios de entendimiento y lógica con la ciudad existente, de cara a superar, dentro de lo limitado de la intervención urbanística, la problemática y deficiencias de los crecimientos caóticos, así como intentar reconducir el planeamiento correspondiente hacia un mayor control respecto a objetivos ciudadanamente asumidos. En definitiva, se trata de «hacer ciudad» a través de los instrumentos y diseños urbanísticos que desde este Plan Parcial se plantean.

Las ideas imperantes tienden a considerar cada vez menos las partes aisladas como entidades en sí mismas.

B) El trazado viario: "La vialidad urbana".

La propuesta viaria que aquí se hace, considera prioritario el trazado de las vías principales de tráfico, jerarquizando y dimensionando el resto de vías de acceso a la residencia como viales más adecuados a su función de accesibilidad a dicho uso residencial.

Este concepto de circulación es necesario traducirlo en otro concepto que, sin abandonar los logros parciales en materia de circulación rodada, avance en el entendimiento de la vía no ya sólo como espacio especializado de movimiento circulación ro-

dada (flujo), sino como espacio complejo de relación, lugar de intercambio y relación de continuidad de las funciones urbanas, sin predeterminar "a priori" el predominio exclusivo de alguna de ellas sobre las demás. El término que engloba esta nueva idea de calle y circulación en un mismo concepto es lo que denominamos "VIALIDAD URBANA".

La traducción y comprensión del concepto «circulación» por el nuevo de «vialidad urbana», es determinante para poder establecer la trama viaria y en definitiva la morfología y por supuesto la descomposición en unidades morfológicas, manzanas, etc.... que forman en último extremo la demarcación de las unidades de suelo ocupable por usos públicos o privados.

La imagen y forma de la «pieza de ciudad» que aquí se plantea, no la dan tanto la forma de sus edificios como, precisamente, la forma de sus elementos estructurantes de las calles y espacios públicos. La imagen y forma de esta pieza urbana está determinada fundamentalmente por el tipo de vías y trazados que contiene, en donde la propuesta tipológica edificada se diseña con su principal objetivo de «hacer» la ciudad que aquí se proyecta.

Estos nuevos conceptos de Vialidad Urbana, si bien pueden ser entendidos y analizados en parte, mediante criterios de funcionalidad, y economía, fácilmente objetivables, es necesario asumir que están basados, también en gran parte, en raíces culturales que han regido la vida de nuestras ciudades, sobre todo en aquellas partes que se identifican mayoritariamente con el concepto de ciudad.

Los nuevos conceptos de Vialidad tienen como objetivo general mejorar las condiciones ambientales de las nuevas áreas de desarrollo residencial, intentando superar las diferencias existentes hoy entre los centros urbanos y las periferias de reciente creación. Las nuevas intervenciones a través de su planificación y diseño deben pretender una creciente homogeneización de las condiciones ambientales, superando las diferencias urbanísticas existentes entre las áreas centrales y las periféricas.

C) La articulación y cuantificación del "equipamiento".

El equipo dotacional es, tipológicamente hablando, el otro elemento esencial y complementario a la residencia que ha sido cuidadosamente integrado en la estructura morfológica de este nuevo desarrollo.

Como se trata de equipamientos absolutamente compatibles con la residencia, de pequeña o mediana ocupación de suelo, y de ejecución asegurada a corto plazo quedan completamente integrados en la trama, definidos en el espacio y relacionados en proximidad con la vivienda.

En cualquier caso, su implantación queda acotada y delimitada por las redes de accesos y comunicaciones para evitar pérdidas de espacios y largos periodos de urbanización incompleta de espacios libres indefinidos. Se trata, ante todo, de que estos sistemas de equipamientos y espacios libres se conviertan en auténticos elementos «estructurantes» de la ordenación global de la propuesta.

D) El desarrollo de las "infraestructuras básicas".

Constituye el cuarto elemento esencial de la estructura urbana que así se plantea, y su diseño está íntimamente relacionado y condicionado por la organización morfológica.

Se plantea una cierta racionalidad y reducción de costes de infraestructuras básicas por su elevada repercusión en los precios finales, teniendo en cuenta los desarrollos futuros y la previsión del dimensionado. Así mismo, se especifica desde este Plan Parcial exigencias en cuanto a la ejecución de los proyectos de urbanización.

E) Las predeterminaciones necesarias para el enfoque de la "gestión" y posterior ejecución.

La gestión es el factor dinámico que permite la materialización de cualquier actuación, de forma que, a ella se debe prestar especial atención para la efectiva y correcta ejecución de lo propuesto.

Se trata de garantizar y normar desde el planeamiento de desarrollo, todos aquellos aspectos que sean decisivos para llevar a cabo las actuaciones sobre el suelo, el cumplimiento y control de las condiciones impuestas, el cumplimiento de la programación y, en fin, de la realización de las cesiones previstas.

1.3.2.- Adecuación de la Ordenación al Planeamiento Superior.

El presente Expediente de Plan Parcial, trata de desarrollar las ordenaciones y especificaciones urbanísticas propuestas en el

Planeamiento General de rango superior, es decir, el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Baena. Así pues, tratará de distribuir la edificabilidad y los usos planteados mediante adecuadas ordenanzas y condiciones específicas que garanticen la correcta ordenación urbanística del conjunto de la propuesta, según las determinaciones proyectuales expuestas en el anterior punto 1.3.1.

1.3.3.-Zonificación con asignación de usos pormenorizados.

Este Plan Parcial desarrolla los usos planteados en la correspondiente documentación y Planos de Clasificación del Plan General de Ordenación Urbana de Baena, según la ordenación que se plantea y cuya zonificación y correspondientes propuestas tipológicas son las siguientes:

ZONAS "A, B, C, D, E, F": Uso Residencial, Manzana Cerrada. Ordenanza: Ensanche

ZONA "EQ": Uso Equipamiento Público.

ZONAS «V»: Uso Zona Verde Pública y Espacios Libres Públicos.

ZONAS "A, B, C, D, E, F":Uso Residencial, Manzana Cerrada.

Comprende las parcelas cuyo uso será el de Viviendas Unifamiliares ó Plurifamiliares, desarrolladas en tipología de manzana cerrada, donde la calle es el elemento ordenador fundamental. Su disposición y los parámetros edificatorios se guiarán por las ordenanzas correspondientes a la Zona del Ensanche del P.G.O.U. de Baena y por las ordenanzas particulares de este Plan Parcial que las desarrolla.

ZONA «EQ»: Uso Equipamiento Público.

Comprende la zona destinada a Equipamiento Docente o de Servicios de Interés Público-Social, que podría dedicarse a los usos de enseñanza primaria o secundaria, de equipamiento público social o deportivo, bien sea para uno u otro uso diferenciado o para algunos de ellos simultáneamente, de cesión obligatoria y superficie computable en el cálculo de estándares de equipamiento dotacional de acuerdo a las previsiones del artº 17 de la L.O.U:A y del Anexo del reglamento de Planeamiento.

ZONA "V": Sistemas de espacios libres de uso y dominio público.

Comprende aquellas zonas de espacios libres destinados a uso público, ya sean zonas de juego y recreo o jardines, de cesión obligatoria y superficie computable en el cálculo de estándares de equipamiento dotacional de acuerdo a las previsiones del artº 17 de la L.O.U:A. y del Anexo del reglamento de Planeamiento.

1.3.4.- Cuadro de características urbanísticas.

El siguiente "Cuadro de Características Urbanísticas", concreta y pormenoriza la distribución de los aprovechamientos urbanísticos según la propuesta de zonificación y ordenación que se plantea en este Plan Parcial partiendo de los datos urbanísticos iniciales especificados en la Ficha de Planeamiento del P.G.O.U. de Baena y teniendo en cuenta la adaptación de cifras en función de la superficie real del Sector:

A.- Datos iniciales urbanísticos según el P.G.O.U.

(Se adjuntan copias de Ficha de Planeamiento y Fichas de Gestión del Plan General correspondiente al Sector)

- Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Programado.
- Nombre: «RONDA NORTE». Código PP.RN.
- Superficie total del Sector: 64.807 m².
- Usos del Suelo (global): Residenciales Plurifamiliares y Unifamiliares.
- Densidad (viv/Ha): 70. N° máx de viviendas: 454.
- Ordenanzas de aplicación: E, CJ, UAD.
- Edificabilidad bruta: 0,80 m²t/m²s.
- Techo máximo edificable: 51.846 m².
- Coeficiente de Ponderación CP: 1,000.
- Aprovechamiento Lucrativo (Aprov. Objetivo): 51.846 m²tp.
- Aprovechamiento Tipo (Aprov. Medio): 0,7536 = 48.837 m²tp.
- Aprovechamiento Propietarios ASA (Aprov. Subjetivo): 43.954 m²tp.

- Cesión Ayuntamiento: 7.892 m²tp.

- Edificabilidad Propietarios: 43.954 m²t.

- Edificabilidad Ayuntamiento: 7.892 m²t.

B.- Datos del Plan Parcial: "Cuadro de Características Urbanísticas».

- Superficie total del Sector: 65.392,93 m². (Sup.real según Plano Topográfico adjunto).

- Edificabilidad: 0,80 m²/m².
- Techo máximo edificable: 52.314,34 m².
- Densidad: 70 viv/Ha.
- Número máximo de viviendas: 458.
- Ordenanzas que se aplican: E (Ensanche).
- Coeficiente de Ponderación CP: 1,000.
- Aprovechamiento Lucrativo (Aprov. Objetivo): 52.314,34 m²tp.

- Aprovechamiento Tipo (Aprov. Medio): 0,7536 = 49.280,11 m²tp.
- Aprovechamiento Propiet. ASA (Aprov. Subjetivo): 44.352,10 m²tp.
- Cesión Ayuntamiento: 7.962,24 m²tp.
- Edificabilidad Propietarios: 44.352,10 m²tp.
- Edificabilidad Ayuntamiento: 7.962,24 m²tp.

ZONA	USO	ORDENANZA P.G.O.U.	SUPERFICIE		I. EDIF. m2t/m2s	TECHO MAX.		Nº MAX. VIV.
			m2s	%		m2t	%	
A	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	1045,42	1,60	3,2589	3406,97	6,51	30
B	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	1045,42	1,60	3,2589	3406,97	6,51	30
C	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	1045,42	1,60	3,2589	3406,97	6,51	30
D	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	1803,59	2,76	3,2589	5877,80	11,24	50
E	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	5731,47	8,76	2,9000	16621,26	31,77	146
F	MANZANA CERRADA	ENSANCHE	6756,68	10,33	2,9000	19594,37	37,46	172
TOTAL RESIDENCIAL			17428,00	26,65	3,0017	52314,34	100,00	458
Total Uso y Dominio Privado			17428,00	26,65	3,0017	52314,34	100,00	458

EQ	Equipamiento		10108,80	15,46	**	**		
V	Verde Público Espacio Libre		20918,14	31,99	0,0100	* 208,26	--	--
VIALES Y ZONAS LIBRES PEATONALES			16937,99	25,90	--	--	--	--
Total Uso y Dominio Público			47964,93	73,35	--	--	--	--

TOTAL SECTOR			65392,93	100,00	0,8000	52314,34	100,00	458
---------------------	--	--	-----------------	---------------	---------------	-----------------	---------------	------------

* no computa como edificabilidad

** Edificabilidad según ordenación

1.4.- SERVICIOS URBANÍSTICOS

En el conjunto de planos que se adjunta, el Plan Parcial plantea una serie de esquemas correspondientes a las infraestructuras urbanísticas básicas de la propuesta que son necesarias para la puesta en marcha y correcto funcionamiento de la futura urbanización. Dichos esquemas deberán ser desarrollados por el correspondiente Proyecto de Urbanización que se redactará posteriormente a la aprobación administrativa de este Plan Parcial. Las hipótesis iniciales de características fundamentales que deberá concretar y desarrollar el proyecto de Urbanización, serán las siguientes:

1.4.1.- Red viaria.

La red viaria, como queda reflejado en la documentación gráfica del presente Plan Parcial, se configura con los tipos de vías que quedan definidas según las secciones tipo y la planta en los correspondientes Planos de Red Viaria, siendo el ancho de calzada de 8,00 m y el ancho de aceras de 2,00 m. Las bandas de aparcamiento en línea tendrán una anchura de 2,50 m, y las de aparcamiento en batería de 4,50 m.

Todo el viario se adapta a las determinaciones contenidas en el P.G.O.U. de Baena.

La propia topografía natural del terreno no dificulta la adecuada organización viaria, y posibilita, sin que haya necesidad de efectuar considerables obras de adaptación, el desarrollo vial con pendientes que no superan el 8% y todos los cambios de pendientes se solucionan con acuerdos verticales superiores a Kv 400.

Las pendientes transversales con las que se construirán las diferentes capas y pavimentos, así como la composición de los diferentes tipos de pavimento y bordillos, se adaptarán a la normativa municipal de urbanización.

Calzadas.- Con carácter general y sin perjuicio de lo que dispone la normativa municipal sobre elementos de urbanización se proyectará el siguiente pavimento de calzada:

- Explanada natural compactada hasta el 100% del Ensayo Proctor Normal.

- Sub-base de zahorra natural compactada hasta 100% P.M. y 0,25 metros de espesor.

- Base de zahorra artificial procedente de machaqueo y 0,20 metros de espesor.

- Aglomerado asfáltico en caliente en dos capas, sub-base (D-20) con árido calizo de 7 cms. de espesor y capa de rodadura (S-12) con árido ofítico de 5 cms. de espesor.

Aceras.- Con carácter general y sin perjuicio de lo que dispone la normativa municipal sobre elementos de urbanización, se proyectará el siguiente tipo de pavimento de aceras:

- Solera de hormigón en masa 125 kg/cm². de Resistencia Característica y 10 cms. de espesor.

- Solería de baldosas de hormigón de 30 x 30 cms., recibida con mortero de cemento 1:4, según norma municipal.

- Bordillos.- Se empleará bordillo de hormigón vibroprensado tipo A-1, colocado sobre base de hormigón.

En cualquier caso, será el Proyecto de Urbanización el que, de acuerdo con la normativa municipal sobre urbanización, señale las directrices técnicas sobre la red viaria, debiendo cumplirse las determinaciones del Decreto 72/1992 de la Junta de Andalucía sobre Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía..

Las rasantes de las diferentes vías quedan suficientemente estudiadas y especificadas en la documentación gráfica de este Plan Parcial, tal como se detalla en los planos de red viaria y en los de perfiles longitudinales, siendo el posterior Proyecto de Urbanización el documento que desarrolle y concrete las previsiones fijadas.

Tal como se ha señalado, se presentará estudio geotécnico en el que se basen las medidas correctoras a tomar para evitar o corregir las inestabilidades de taludes y cualquier otro riesgo geotécnico que pueda ocasionarse por las características de la obra a ejecutar.

La aplicación de medidas protectoras y correctoras frente a la inestabilidad de taludes puede realizarse sobre taludes en construcción, con pendientes más fuertes de las necesarias para su estabilidad, para un factor de seguridad predeterminado, o para

estabilizar fenómenos de rotura, de aquellas en que constructivamente sea posible. Podrán ser:

Corrección por modificación de la geometría del talud.

- a) Eliminar la masa inestable o potencialmente inestable.
- b) Descabezamiento.
- c) Construcción de tacones de tierra o escolleras.
- d) Construcción de bermas intermedias.

Corrección por drenaje.

a) Drenaje superficial: Su finalidad es recoger las aguas superficiales o las recogidas por los drenajes profundos y evacuarlas lejos de talud, evitándose su infiltración.

b) Drenaje profundo: Su finalidad es definir el nivel freático con la siguiente disminución de las posesiones intersticiales.

Corrección por elementos resistentes.

- a) Anclajes.
- b) Bulones y cables.
- c) Muros.
- d) Pantalla de pilares.
- e) Muros pantalla.

Corrección superficial.

Las medidas de corrección superficial de un talud se aplican en la superficie del mismo, tienen una acción que afecta sólo a las cargas más superficiales con los siguientes fines:

* Evitar o reducir la erosión y meteorización de la superficie del talud.

* Eliminar los problemas derivados de las caídas de piedras en taludes rocosos.

* Aumentar la seguridad del talud frente a pequeñas roturas superficiales.

Los métodos a emplear podrán ser:

- a) Malla de guiado.
- b) Siembra de taludes.
- c) Hormigón proyectado.

1.4.2.- Abastecimiento de agua y Red de riego.

El abastecimiento y distribución de agua potable se realizará mediante una red diseñada para tal motivo partiendo de la conexión con la red municipal de abastecimiento cuya canalización más próxima proviene de las conducciones de red municipal que, con una sección de 150 mm. y 80 mm de diámetro respectivamente, discurren a lo largo de la Avda. de San Carlos de Chile y Camino de Juncal. Se efectuará el suministro mediante una red mallada, compuesta por un anillo primario que discurre por los viales perimetrales, tanto existentes como de la urbanización proyectada, y ramales secundarios en cada una de las calles interiores transversales de la urbanización, tal y como queda reflejado en el Plano correspondiente de este Plan Parcial.

En principio, se prevé una red de distribución de sección 100 m/m a resultas de los diámetros que determine el Proyecto de Urbanización. En cualquier caso, ésta garantizará los consumos, caudales, diámetros y previsiones mínimas que se determinan en las correspondientes especificaciones del Plan General. La velocidad estará, en todos los casos, comprendida entre 0,5 y 1,5 m/seg.

La red se dimensionará de manera que en ningún punto su presión baje de 10 m.c.a. o supere los 60 m.c.a. La red interna discurrirá fuera de las calzadas de rodadura y con la debida protección, especialmente en el caso de cruces de las mismas.

En cada zona se garantizará el consumo interno de agua potable con un mínimo de 300 litros por habitante y día para uso doméstico.

Se indican los siguientes caudales mínimos en otras zonas:

Riego de calles..... 1,2 litros/m².

Centros Sociales y Comerciales. 10 litros/m² construídos.

Zonas verdes y jardines..... 5 litros/m².

El mantenimiento y reparación de toda la red corresponderá a la Entidad de Conservación creada y funcionando conforme a la legislación urbanística vigente, hasta el momento de su recepción definitiva por parte del Ayuntamiento.

1.4.3.- Saneamiento.

Aunque actualmente la red de saneamiento existente -a la que ha de ingerir la propia red del Sector- es unitaria, en previsión futura y a expensas de las determinaciones municipales, la red saneamiento será separativa.

La Red de Saneamiento recogerá vertidos de aguas residuales, domiciliarias, según esquemas proyectados en el plano corres-

pondiente. En la cota más baja se proyectará una pequeña estación de bombeo, ya que existen algún tramo que no puede conducirse hasta la ingerencia por gravedad y llega hasta este punto bajo desde el que se habrá de bombear hasta el pozo determinado en planos.

Las aguas pluviales se recogerán a través de una serie de sumideros colocados a lo largo de la red viaria, teniendo en cuenta para su cálculo los coeficientes de escorrentía de 0,9 en viales, 0,5 en parcelas edificadas y 0,1 en zonas verdes, o en su caso un caudal base de 13 litros/seg./Ha.

La velocidad de circulación del agua estará comprendida entre 0,6 y 3,5 m/sg. Fuera de estos límites la solución será debidamente justificada en el Proyecto de Urbanización.

Para el cálculo de la red se partirá de las siguientes dotaciones:

a) Aguas residuales:

Comercial y social: 10 l/m² construído.

Residencial: 300 l/hab./día.

Coefficiente: 2,4 (Se supone el consumo en 10 horas).

b) Aguas pluviales:

Precipitación: 100 l/sg./ha.

Coefficiente de escorrentía:

Viales = 0,8.

Verde: 0,2.

Residencial unifamiliar: 0,4.

Las dimensiones mínimas de la red de saneamiento será: 20 cm. para las acometidas domiciliarias, 30 cm. para los colectores secundarios y 40 cm. para los colectores principales, sin perjuicio de las secciones definitivas que determine el proyecto de Urbanización.

El dimensionado de la red se efectuará para un caudal de cálculo equivalente a la concentración de los vertidos viarios en un periodo de 10 horas.

Se prevé que la red de pluviales vierta a la canalización existente en la Avda. San Carlos de Chile o al cauce natural del Arroyo Juncal. La ingerencia que propone este Plan Parcial hasta la mencionada conducción general, se realizará según esquema contenido en plano correspondiente.

El mantenimiento, limpieza y explotación de la red quedarán garantizados por la Entidad de Conservación hasta que se efectúe su recepción definitiva por el Ayuntamiento.

1.4.4.- Electrificación y Alumbrado Público.

Cruza el Sector una línea aérea de alta tensión y algunas líneas aéreas de media y baja tensión. Todas ellas se soterran garantizando mediante líneas subterráneas la continuidad del suministro de energía eléctrica a todos los puntos donde llegaba. Los entronques se realizarán desde los postes y torretas más próximos a los límites del Sector.

El esquema que se propone se basa en una red de instalación subterránea de baja tensión procedente de los transformadores que se proyectan. Se prevén dos Centros de Transformación para el suministro a la futura urbanización. Estos se conectarán a dos centros de transformación existentes en las urbanizaciones contiguas, una junto a la Estación de Servicio y otro en la urbanización colindante al este, antigua SCOINC.

La conexión con la red de media tensión existente se realizará al pie de las torretas más cercanas que están fuera del ámbito del Sector y en los CT existentes. Desde allí se llevará la conducción en MT hasta los referidos Centros de Transformación que se proyectarán localizados en la zona libre pública y aneja a la red viaria al norte de los terrenos. A partir de ellos se proyecta la red de baja tensión que alimenta a las distintas parcelas a través de una trama de anillos semicerrados e independientes hasta la conexión con las cajas de protección.

Todas las conducciones irán enterradas y bajo tubería de hormigón vibropresado y llevarán a la distancia reglamentaria la banda señalizadora de protección. En los cruces de calzadas y salidas de centros de transformación se reforzará la protección de entubamiento.

Para el cálculo de los centros de transformación y para su ubicación nos basamos en la Norma M.I.B.T. 010 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Resulta, inicialmente, una previsión de potencia de 2.500 KVA, por lo que habrá que prever la instalación de 2 Centros de Transformación con dos transformadores de 630 KVA cada uno.

Respecto al alumbrado público, se proyecta una red que discurre a lo largo de los distintos viales y jardines públicos, conecta-

dos a sus centros de mando. Se emplearán los báculos y luminarias reglamentadas por las Normas Municipales calculando un nivel de intensidad de 10 lux para el alumbrado público. Las separaciones entre los báculos o columnas no serán superiores a los 25 m.

La fuente luminosa es en todos los casos de vapor de mercurio (color corregido).

Asimismo, las bases de cimentación, las arquetas, los conductos de la red subterránea, los elementos de puesta a tierra y la ejecución de los centros de mando con sus equipos correspondientes se ajustarán a las previsiones de la Normativa Municipal y a la Reglamentación Electrotécnica y de la Compañía Suministradora.

El proyecto de urbanización deberá desarrollar y concretar todos los datos anteriormente mencionados, completando el cálculo y secciones de redes mediante el correspondiente proyecto de electrificación y de acuerdo con las especificaciones de la Compañía suministradora de Electricidad.

El suministro de energía eléctrica corresponderá a dicha compañía suministradora, según se acreditará con la documentación adecuada, que aportará los certificados de posibilidad de suministro.

1.4.5.- Otros servicios.

1.4.5.1. - Redes de Telefonía y Telecomunicaciones.

Se ejecutará toda la red de telefonía y telecomunicaciones subterránea de acuerdo a la Normativa de la C.T.N.E. y a la Reglamentación de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.), mediante un Proyecto Técnico que acompañará al Proyecto de Urbanización del Sector. Los esquemas de dichas redes, quedan reflejados en los planos correspondientes de este Plan Parcial.

1.4.5.2. - Red de Gas.

Se ejecutará la red de gas de acuerdo a la Reglamentación vigente y según las previsiones de Normativa Municipal y a las

determinaciones técnicas de la Compañía suministradora. En principio, se prevé la distribución interior del Sector de forma autónoma, mediante una red interna alimentada desde un depósito cuyo mantenimiento y carga permanente garantiza la propia compañía suministradora. En su día, cuando la red general de suministro de gas lo permita, la alimentación se llevará a cabo mediante la conexión a dicha red.

1.5.- ADECUACION A LA "LEY DEL SUELO"

1.5.1.- Justificación del cumplimiento de las reservas dotacionales.

- Equipamientos Comunitarios:

El cálculo que se realiza a continuación para la determinación cuantitativa de los Equipamientos Comunitarios, se basa en la LOUA en las previsiones del Art. 17, 1, 2º a) y en el Reglamento de Planeamiento Artº 10, en función del número de viviendas previsto, lo que queda concretado en el apartado 1.3.4 ("Cuadro de Características") de esta Memoria.

La L.O.U.A. determina que en suelos con uso característico residencial, las reservas para dotaciones serán entre 30 y 55 m² de suelo por cada 100 m² de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 m² de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie del Sector, deberán destinarse a parques y jardines.

Además, en este sector reubicar los espacios libres de cesión del P.P. Quiebracostillas, con una superficie de 12.574 m² de suelo que hay que añadir a las reservas mínimas estandarizadas.

Teniendo en cuenta que el techo edificable con uso residencial se cifra en 52.314,34 m², que el número máximo de viviendas previsto es de 458 y que la superficie total del Sector es de 65.392,93 m², tenemos:

JUSTIFICACION DE LA RESERVA DOTACIONAL						
		LOUA	R.P.	PROPUESTA		
SUPERF. SUELO				65.392,93		
TECHO MAXIMO				52.314,34		
Nº MAX VIVIENDAS				458,00		
RESERVA DOTACIONAL	EQUIPAMIENTO	30 a 55 m2s/100 m2t	22 x 458 = 10.076	10.108,80	35,27 m2s/100m2t	>10.076
	VERDE PUBLICO		18 x 458 = 8.244 >10% Sup. Suelo	8.344,14 + 12.574,00 = 20.918,14		>10% Sup. Suelo

La incorporación de la reubicación del libre público del P.P. "Quiebracostillas" justifica sobradamente la suficiencia de reservas de zonas verdes públicas.

1.5.2.- Justificación del cumplimiento de las reservas de plazas de aparcamientos.

- Aparcamientos Públicos (0,5 a 1 plaza cada 100 m² de techo edificable):

En este sentido, el criterio que se ha tomado para la justificación de los aparcamientos ha sido considerar que los aparcamientos públicos están situados en las plataformas viarias y anejos a la red viaria. El resto de aparcamientos privados, que se entienden también como reservas obligatorias, son privados y deberán solucionarse en el interior de las parcelas privadas zonificadas en el Plan Parcial.

En cumplimiento de la L.O.U.A. (artº 17.1.2ª. a) se prevé una dotación de aparcamientos de un mínimo de 0,5 plazas por cada 100 m² de techo edificable, lo que supone un mínimo de 261 plazas públicas. El Plan Parcial prevé 276 plazas públicas que quedan situadas en las bandas de aparcamientos en línea anejas a la red viaria (219 plazas) y zona de aparcamientos en batería junto a la zona verde V2 (57 plazas).

El P. Parcial, establece además 458 plazas privadas que, con carácter obligatorio, se situarán en el interior de las parcelas privadas a razón de 1 plaza por cada vivienda en las zonas de uso residencial.

2.- ANEXOS.

2.1.- ESTUDIO DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.

Según la legislación urbanística vigente, el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por los propietarios del suelo

Urbanizable Programado (Sectorizado) será el resultado de referir a su superficie el 90% del Aprovechamiento "Medio" del área de reparto en que se encuentre (Aprovechamiento Subjetivo).

Resultando el siguiente reparto de aprovechamientos:

A) Datos iniciales del P.G.O.U. y adaptación a la Superficie Real del Sector.

Según la Ficha de Planeamiento, el PP.RN tiene una Edificabilidad Bruta de 0,8 m²/m²s, produciéndose los siguientes datos urbanísticos para este sector de suelo:

- Superficie de Suelo: 65.392,93 m².
- Índice de Edificabilidad Bruta: 0,80 m²/m².
- Techo máximo: 52.314,34 m².
- Aprovechamiento Medio = 0,7536.
- Coeficiente de Ponderación CP : 1,000.
- Usos Globales. Residenciales.
- Densidad: 70 viv/Ha.
- Número máximo de viviendas permitido: 458.
- Sistema de Actuación: Compensación.

- Se destinará como mínimo el 19,23 % del techo edificable a viviendas de Protección Pública.

B) Reparto de Aprovechamientos:

La distribución de los aprovechamientos urbanísticos entre los propietarios del suelo y el Ayuntamiento serán objeto del correspondiente Proyecto de Compensación, que concretará la distribución y localización de dichos aprovechamientos urbanísticos, según especificaciones del documento del P.G.O.U. de Baena.

Siguiendo los criterios de las Fichas Urbanísticas correspondientes a este Sector PP.RN «RONDA NORTE», y adaptando los

datos a la superficie real del suelo, los Repartos de Aprovechamientos Urbanísticos serán los siguientes:

- Superficie Suelo: 65.392,93 m².s.
- Índice de Edificabilidad: 0,80 m²/m²s.
- Techo máximo: 52.314,34 m².
- Aprovechamiento Lucrativo (Aprov. Objetivo): 52.314,34 m²tp.
- Aprovechamiento Medio = 0,7536 = 49.280,11 m²tp.
- Aprov. susceptible apropiación ASA : 90 % A.Medio = 44.352,10 m²tp.
- Cesión Ayuntamiento: 7.962,24 m²tp.
- Edificabilidad Propietarios: 44.352,10 m².
- Edificabilidad Ayuntamiento: 7.962,24 m².

Las Parcelas A-B-C y D se destinarán a la edificación de Viviendas de Protección Oficial.

C) Ponderación relativa de usos del Plan Parcial:

La vigente legislación urbanística en sus contenidos correspondientes a las determinaciones de los Planes Parciales fija la necesidad de que a efectos del cálculo de los aprovechamientos lucrativos, se deberá establecer la ponderación relativa de los usos y tipologías, pormenorizados, resultantes de la subzonificación propuesta, con referencia al uso y tipología característico, respetando la ponderación fijada por el Plan General para las zonas que incluya.

Por tanto y en concreto, el Plan Parcial debe establecer, respetando la ponderación fijada por el Plan General para las zonas que incluyan, (en este caso la de sector del primer cuatrienio, P.P.RN «RONDA NORTE») la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la subzonificación que contengan.

En el caso de este Plan Parcial sólo hay dos usos para el total de aprovechamientos lucrativos que se distinguen por el tipo y régimen de gestión de vivienda asignado y por su índice de edificabilidad, por lo que corresponde la siguiente pormenorización en consonancia con los precios actuales de mercado.

PARCELAS	USO	TECHO	CPR	APROV
A-B-C-D	Residencial Unif. ó Plurif (V.P.O)	16.098,71 m ²	1.00	16.098,71m ² pr
E-F	Residencial Unif. ó Plurif	36.215,63 m ²	1.30	47.080,32m ² pr

TOTAL APROV. LUCRATIVOS: 52.314,34m²t. 1.21 63.179,03 m²tp.

2.2.- JUSTIFICACIÓN, NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN.

La aprobación del presente Plan Parcial proporciona el marco legal y urbanístico para acometer esta operación, encaminada fundamentalmente a la promoción y oferta de suelo urbanizado, destinado a la construcción de viviendas de renta libre o sometidas a algún régimen de Protección Pública y una zona comercial.

Para la ejecución de la ordenación propuesta en este Plan Parcial, es necesario la redacción de un Proyecto de Urbanización que concrete y desarrolle las especificaciones técnicas y de ordenación urbanística contenidas en este documento.

El Proyecto de Urbanización deberá fijar todas las necesarias determinaciones que posibiliten la puesta en marcha y correcta ejecución de la ordenación viaria contenidas en este Plan Parcial, según las determinaciones del Reglamento de Planeamiento, legislación vigente y normativa municipal para las diferentes obras de ejecución de su viario e instalaciones.

2.3.- PROPIETARIOS AFECTADOS.

El Sector tiene los propietarios detallados en el Plano de Estructura de la Propiedad y en el punto 1.2.3 de esta Memoria, que junto con el Ayuntamiento se distribuirán los aprovechamientos urbanísticos en base al documento del Proyecto de Compensación que para tal fin se redacte.

2.4.- MODO DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El Sector constituye un sola UNIDAD DE EJECUCION El sistema de actuación que se plantea es el de COMPENSACION, de acuerdo con las disposiciones de la L.O.U.A artículos ciento veintinueve a ciento treinta y ocho y del Reglamento de Gestión (Título VI, Cap. II).

Asimismo, posteriormente a la aprobación definitiva de este Plan Parcial, se redactará el correspondiente Proyecto de Urbanización, bajo cuyas directrices se ejecutarán las obras de urbanización.

Las obras de urbanización se llevarán a cabo mediante la adjudicación directa o subasta realizadas por la Entidad Promotora.

2.5.- COMPROMISOS A CONTRAER ENTRE LA ENTIDAD PROMOTORA, EL AYUNTAMIENTO Y LOS FUTUROS PROPIETARIOS.

A.- Compromisos entre la Entidad Promotora. y el M.I. Ayuntamiento de Baena.

La aprobación definitiva de los documentos de este Plan Parcial, dará lugar a los siguientes compromisos entre la Entidad Promotora y el Ayuntamiento:

a.1.- La conservación de la urbanización ejecutada deberá mantenerse hasta su recepción por los organismos correspondientes, y deberá llevarse a cabo dicha conservación mediante la correspondiente Entidad de Conservación que para tal caso se constituya.

a.2.- Todas las partes se atenderán en todo caso a las especificaciones y determinaciones contenidas en este Plan Parcial y posterior Proyecto de Urbanización, debiendo velar la Administración por su correcto cumplimiento en todas sus disposiciones.

a.3.- Los plazos para el desarrollo urbanístico de este Sector serán los siguientes:

El Proyecto de Urbanización y el de Reparcelación deben aprobarse definitivamente en el plazo de 2 años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo de 4 años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Los plazos de iniciativa, interrupción máxima y finalización de las obras se fijarán en el acto de otorgamiento de la licencia y en su defecto regirá lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Baena.

De acuerdo con la L.O.U.A, cuando por haber transcurrido el plazo de adquisición del derecho a edificar o por no haberse adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico al tiempo de concluir la edificación proceda la expropiación del terreno o su venta forzosa, se valorará con arreglo al grado de adquisición de facultades urbanísticas en aquel momento, con el límite máximo del 50% del aprovechamiento urbanístico patrimonializable.

a.4.- La cesión al Ayuntamiento de los terrenos correspondientes a la dotación de reservas para equipamientos públicos se realizará sin perjuicio de las facultades que posee éste de efectuar concesiones a terceros para la explotación y desarrollo de áreas de equipamiento, de acuerdo con las determinaciones del Reg. de Gestión (art. 212).

B.- Compromisos entre la Entidad Promotora y futuros compradores de parcelas.

b.1.- En los contratos de compra-venta, deberá hacerse constar que el comprador se subroga en los derechos y deberes contraídos por la Entidad Promotora de este Plan Parcial en cuanto a las especificaciones y determinaciones contenidas en este Plan Parcial y posterior Proyecto de Urbanización.

b.2.- En el contrato de compraventa, referente a cualquier suelo perteneciente al sector, quedarán reflejados explícitamente los compromisos que adquiera de forma obligatoria, el comprador, de adherirse a la Entidad de Conservación, así como de contribuir a las cargas que se derivan para dicho suelo.

2.6.- CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

Se creará una "Entidad Urbanística de Conservación", de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Gestión Urbanística. Esta Entidad se mantendrá vigente como mínimo hasta la recepción definitiva de las obras por el Ayuntamiento.

3.- ORDENANZAS.

3.1.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

La redacción de este Plan Parcial se realiza en base a todas y cada una de las determinaciones contenidas en el planeamiento de rango superior, es decir, en el Plan General de Ordenación Urbana de Baena. Por tanto, el Plan Parcial se remite en este caso a todas las especificaciones contenidas en la regulación de las "Normas Urbanísticas" y demás Normativa del Plan General que define terminologías y conceptos generales respecto a criterios de medición de edificabilidades, altura de la edificación, ocupación de suelo, retranqueos ... y demás conceptos definidos.

3.2.- REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

3.2.1.- Calificación del suelo.

El Suelo que ordena y desarrolla este Plan Parcial está clasificado por el Plan General como SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO, asimilable por tanto al Suelo Urbanizable Sectorizado (No Ordenado).

La especificación y pormenorización de los usos han sido determinados en el "Cuadro de Características Urbanísticas" del apartado 1.3.3 y 1.3.4. de esta Memoria.

3.2.2.- Distribución entre usos públicos y privados:

En la zonificación que establece este Plan Parcial se diferencian los suelos que son de propiedad y uso privado de los suelos que serían de propiedad y uso público, de cesión obligatoria al Ayuntamiento:

Las Zonas «EQ» equipamientos, «V» verde público, así como los viales y zonas libres, son de dominio y uso público

3.2.3.- Desarrollo de este Plan Parcial:

Como anteriormente se ha indicado, este Plan Parcial desarrollará todas y cada una de las determinaciones contenidas en sus documentos mediante la redacción y tramitación del correspondiente "Proyecto de Urbanización".

Las disposiciones referentes a las normas de uso y edificación contenidas, según las distintas zonas, en los apartados 1.3.3 y 1.3.4., definen suficientemente la ordenación del Sector y no podrán modificarse, salvo a través del procedimiento establecido por la legislación del suelo (Art. 161 y 162 del Reglamento de Planeamiento).

Las ordenaciones desarrolladas en el presente Plan Parcial se consideran como unidades edificatorias con los parámetros establecidos en las Ordenanzas que se exponen a continuación, no siendo necesario el posterior desarrollo mediante Estudio de Detalle.

La variación de dichas ordenaciones ó parcelaciones sí deberán ser tramitadas por los correspondientes Estudios de Detalle para cada manzana, respetando los parámetros establecidos con carácter general en este Plan Parcial.

El desarrollo urbanístico de cada zona en que queda dividido el terreno de este Plan Parcial, se realizará según la Normativa y Ordenanzas que a continuación se exponen.

3.3.- ORDENANZAS DE LA EDIFICACION.

Este Plan Parcial es un instrumento de desarrollo de la ordenación integral del suelo que delimita y especifica el Plan General, que tiene como objetivo la ordenación urbanística del territorio municipal, en desarrollo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre.

En todo caso, las normas de edificación comunes y particulares de cada zona se adecuan a las propias del Plan General de Baena.

3.3.1.- Normas de edificación de las zonas edificables de dominio privado.

3.3.1.1.- Condiciones comunes a todas las zonas.

El uso predominante en el Sector, tal como se impone en el Plan General de Ordenación Urbana es el «Residencial».

Las condiciones generales vienen establecidas en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Acometida a las redes de servicios públicos.

Todas las edificaciones deberán conectar con las redes de servicios públicos mediante acometidas subterráneas. Como mínimo deberán preverse las acometidas a las redes de saneamiento, de agua potable, de distribución eléctrica y de telefonía.

Las líneas aéreas y los enganches aereo-subterráneos quedan prohibidos. La ordenación de los espacios no edificados o de utilización conjunta resolverá dentro de sus límites la evacuación de las aguas pluviales a la red de saneamiento-pluviales.

Ordenación General.

Se fija en el documento de Plan Parcial una ordenación general basada en una concreta tipología arquitectónica. El objetivo es desarrollar el Plan Parcial no sólo a efectos de su ordenación viaria y parcelaria, sino hasta sus últimas secuencias construidas de la tipología residencial. En este sentido, el diseño general obedece más a un concreto objetivo de «HACER CIUDAD» que a una simple parcelación para su posterior desarrollo.

Alineaciones.

Las edificaciones con sus respectivos fondos edificables y retranqueos obligatorios, se ajustarán a las ordenanzas particulares de este Plan Parcial y, en su caso, a las alineaciones establecidas en el Plan General en la Ordenanza E correspondiente a las zonas del ENSANCHE.

Alturas.

Las alturas de las edificaciones no deberán exceder a las detalladas en la Ordenanza aplicable, ni en cuanto a número de plantas ni en cuanto a medida en metros sobre la «cota de referen-

cia», según los criterios establecidos en el P.G.O.U. La cota de referencia sirve de origen en la medición de la altura, y se sitúa en la rasante de la acera en el punto medio de cada fachada. Si a lo largo de la fachada el desnivel de la rasante fuese superior a 1,50 metros, la fachada se dividirá en tramos, en cada uno de los cuales se aplicará la regla anterior.

Plazas de aparcamientos.

Habrà de preverse en el interior de cada parcela y manzana las plazas de aparcamiento señaladas en el punto 1.5.1. de esta Memoria

Edificabilidad.

La superficie construida computable a efectos de edificabilidad será igual a la suma de superficies de techo de cada uno de los niveles de las edificaciones, con las siguientes excepciones:

1.- Las superficies construidas de techo con altura libre inferior a 1,50 metros.

2.- Las superficies construidas en sótano.

3.- Las superficies construidas de techo en plantas diáfanas no cerradas.

En cuanto al resto de la normativa edificatoria de carácter general, no especificada en este Plan Parcial, se mantendrán todas las determinaciones que establece el Plan General de Ordenación de Baena.

3.3.1.2.- Normas particulares Zonas Residenciales A-B-C-D-E-F.

Definición y objetivos.

Se adopta la Ordenanza de ENSANCHE que comprende las áreas de extensión del casco antiguo y del ensanche de la ciudad que se han desarrollado tradicionalmente en MANZANA CERRADA, bien con viviendas unifamiliares o con viviendas plurifamiliares, ambas entre medianeras, donde la calle es el elemento ordenador fundamental. La edificación se dispone alineada a vial, configurando manzanas de tipos muy diferentes según la parcela y las condiciones de ocupación internas.

Condiciones de ordenación.

1. Parcelación.

Se define la parcela como unidad de actuación edificatoria.

2. Edificabilidad.

Será la determinada en el Cuadro de Características Urbanísticas para cada parcela.

3. Alineaciones.

La fachada de la edificación deberá coincidir con la alineación del vial

4. Tipología de viviendas.

La tipología de la edificación es la de manzana cerrada. Las tipologías a incluir en las manzanas cerradas serán las de vivienda unifamiliar entre medianeras, vivienda plurifamiliar y vivienda plurifamiliar con plaza o jardín interior.

Condiciones de la edificación.

1. Altura máxima y número de plantas.

En cuanto a las alturas, éstas se regularan según se establece en los artículos 13.2.8, 13.2.9. y 13.2.10. de las Normas del Plan General.

Será de PB + 3 ó 13,00 m.

Sólo se permite una planta de sótano ó semisótano. Excepcionalmente se admitirán más plantas de sótano con usos exclusivos de aparcamientos.

Para la autorización de semisótanos con huecos a vía pública, el ayuntamiento valorará su adecuación o no a vía pública y a la composición del edificio y su entorno.

2. Vuelos y elementos salientes.

Del plano de fachada solo podrán volar sobre la vía pública:

- En calles de menos de 10 m.: 0,40 m. máximo.

- En calles de menos de 15 m.: 0,70 m. máximo.

- En calles de mas de 15 m.: 1,00 m. máximo.

El total del ancho de los vuelos no podrá sobrepasar el 75% del ancho de la fachada, separándose de las lindes de parcelas colindantes una distancia igual al vuelo. Los cuerpos volados y miradores no podrán superar el 50% de la anchura total de vuelo permitida. En las viviendas unifamiliares queda expresamente prohibido el cuerpo volado cerrado.

3. Patios de Luces.

Los patios de luces se regularan según el punto 6, artículo 13.2.28, y las plazas o jardines interiores según el artículo 13.2.19. de las Normas del P.G.O.U. de Baena.

4. Cubiertas.

En las viviendas unifamiliares y plurifamiliares las cubiertas serán de teja curva árabe. Excepcionalmente, y siempre que se justifique la necesidad de su uso, el Ayuntamiento podrá autorizar cubierta plana.

5. Tratamiento de fachadas.

Cierres: Los cierres de seguridad en los locales y portales quedaran remetidos del plano de fachada del edificio.

Portadas y escaparates: La longitud de los escaparates nunca será superior al 75% de la longitud de la fachada.

Condiciones de uso.

Solo se admiten los siguientes usos:

Uso dominante: Residencial Plurifamiliar y Unifamiliar.

Uso de aparcamiento: El uso de garaje-aparcamiento solo se autoriza formando parte de edificios de vivienda. Se prohíben taxativamente los edificios de uso exclusivo garaje-aparcamiento de vehículos turismo. En casos excepcionales y por causa justificada, se podrá proponer el uso de garaje-aparcamiento sin formar parte de la vivienda y ocupando la totalidad de la parcela en planta baja.

Todo edificio de nueva planta cumplirá lo especificado en los artículos 13.2.29. y 13.2.30. de las Normas del P.G.O.U..

Usos compatibles:

- Industria 1ª y 2ª Categorías.
- Equipamiento Comunitario.
- Terciario.

Usos prohibidos:

En la Zona del ensanche no se autorizan Estaciones de servicio, a excepción de las parcelas incluidas en las zonas industriales, y siempre que cumplan con la reglamentación vigente.

Espacios libres y urbanización.

Las calles peatonales se atenderán en su diseño a los siguientes criterios:

Eliminación de aceras, recuperación de pavimentos tradicionales (se prohíbe el empleo del hormigón y del asfalto) utilizándose materiales que por su naturaleza y disposición no impermeabilicen totalmente y sean antideslizantes y permitir el paso ocasional de vehículos de servicio público.

3.3.2.- Ordenanzas reguladoras del Equipamiento Público.

Se regula conforme a lo especificado en los Artº 13.12.1-2-3 del P.G.O.U.

1.- Usos admitidos y usos prohibidos.

Sólo se admiten los usos docentes en centros oficiales de titularidad pública o privada para enseñanza primaria o secundaria, y los centros para Servicios de Interés Público y Social en la misma parcela. Asimismo, se admite el Equipamiento deportivo y edificación auxiliar.

Son usos prohibidos los no mencionados en el párrafo anterior.

2.- Ocupación de parcela.

Se admite una ocupación del 100 % de la superficie total de la parcela. Podrá construirse una planta sótano.

3.- Altura.

Para las edificaciones se admite una altura máxima de P.B. + 1 ó 7,50 m.

4.- Separación a linderos.

Las edificaciones se pueden alinear al vial y en caso de separarse lo harán con un mínimo de 3,00 m. a los linderos públicos.

5.- Otras determinaciones de Ordenanzas.

Los accesos a los centros escolares y centros de interés público y social desde las vías públicas deberán ser utilizables por los vehículos de minuscúvidos. En su acabado superficial no se podrán utilizar revestimientos bituminosos.

Los contadores y otros elementos de las redes de servicios e instalaciones que no se sitúen en el interior de las edificaciones deberán integrarse en los cerramientos de cada parcela.

La ordenación de los espacios no edificables resolverá dentro de sus límites la evacuación de las aguas pluviales a la red de saneamiento-pluviales.

Las edificaciones deberán estar en su aspecto exterior en armonía con el lugar y construcciones vecinas. Los cerramientos de parcela deberán estar conformados por materiales de calidad equivalente a los de las fachadas de las edificaciones. El espacio libre de la edificación no destinado a pistas deportivas o de recreo, a elementos de circulación peatonal o a aparcamientos, deberá estar ajardinado.

Normas particulares de las Zonas «V», reservadas para el sistema de espacios libres de dominio y uso público.

La reserva de espacios libres, señalada en cumplimiento de las determinaciones de la Ley del Suelo y de sus Reglamentos, corresponde a un conjunto de terrenos de uso público y multifuncional que sirven de áreas de juego y recreo, de jardines.

Deberá reservarse una superficie no menor al 10% de la total de cada parcela de esta zona V para juego de niños, y una superficie no menor del 25% para la plantación de árboles de tronco alto.

El resto de las Ordenanzas a aplicar en las zonas destinadas a Equipamientos Públicos de cesión obligatoria de este Plan Parcial, serán las especificadas en la propia Normativa del Plan General y en las correspondientes Normas Municipales para estos casos concretos.

4.-PLAN DE ETAPAS.**4.1.-DESCRIPCION.**

Al considerarse el suelo objeto de este Plan Parcial como 1 POLIGONO DE ACTUACION y estando delimitado como 1 UNIDAD DE EJECUCION, sólo cabe considerar una Etapa de 6 años para llevar a cabo las determinaciones de este documento, que se podrá desarrollar mediante Fases de Ejecución coincidentes con el número de manzanas que se plantea en el Plano de Zonificación del Plan Parcial.

Esta Etapa de seis años de desarrollo y ejecución del Plan Parcial, en lo relativo a obras de urbanización, se podrá dividir en fases coincidentes con el desarrollo de la ejecución de obras de las manzanas residenciales proyectadas que permitan el correcto desarrollo del conjunto y cuyas prioridades se indican en los siguientes puntos de esta Memoria.

4.2.- ORDEN DE PRIORIDADES.

El orden de prioridades de cada fase deberá ser estudiado para garantizar que la realización de las obras de urbanización de cada una de ellas sean compatibles entre sí y se complementen durante el proceso global de ejecución de la propuesta que se plantea en este Plan Parcial. Así se tendrá muy en cuenta, no sólo el desarrollo armónico de las parcelas edificables sino todas aquellas cargas externas al sector que desarrolla las determinaciones del P.G.O.U.

El proyecto de Urbanización será único para todo el Sector, y en él se contemplarán las obras necesarias para dotar de servicios a los suelos destinados a edificación y equipamientos, así como de accesos a todos los usos previstos y ordenación de los espacios libres y zonas verdes.

Las obras totales de urbanización se desarrollarán en un plazo máximo de seis años que abarcan todo el viario y urbanización. Las cesiones de reservas públicas se harán en la Aprobación del Proyecto de Compensación y se concretarán en la misma proporción y tiempo en que se vaya produciendo la urbanización que les afecte, con el compromiso de cesión obligatoria de la totalidad, garantizando así dichas cesiones públicas.

No se establece un programa exhaustivo de obras, al existir múltiples alternativas para acometerlas.

5.- ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO.**5.1.- OBJETIVO.**

El Estudio Económico Financiero supone no sólo un programa de inversiones y de compromisos de los distintos agentes con las determinaciones del Plan, sino que además, este nivel de inversión propuesto por el Plan, debe surgir sustentado en un equilibrio lo más coherente posible entre inversiones previstas, originadas por los costes de las intervenciones, y disponibilidad de recursos financieros.

De esta manera, no puede ser concebido como un presupuesto contable o un listado cuantificado de las determinaciones propuestas por el Plan programadas temporalmente, sino en un auténtico análisis cuantitativo-propositivo-temporal, cuya validez radica en ser instrumento que oriente la gestión y controle el desarrollo del Plan Parcial.

El Estudio Económico Financiero tiene como última finalidad el reconocimiento de la viabilidad del Plan Parcial, demostrar que es posible la ejecución práctica del planeamiento, es decir, su gestión. La viabilidad de un Plan nos viene dada por las variables económicas que son las que, en mayor medida, la definen y condicionan, y sólo ésta tiene sentido cuando se asumen en el Presupuesto de Inversiones los compromisos contenidos en el Programa de Actuación.

Es por ello que al amparo de lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, debemos proceder a la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

5.2.- EVALUACION DE LOS COSTES.

Corresponde a los propietarios de una unidad de ejecución sufragar no sólo los gastos de urbanización e implantación de los servicios, sino también los costes de los Planes Parciales y de los Proyectos de Urbanización.

El futuro Proyecto de Compensación deberá incluir, además, las valoraciones actualizadas de los elementos existentes afectados por la ordenación de este Plan Parcial.

Los siguientes apartados de evaluación de costes de urbanización tienen un carácter meramente indicativo, por cuanto será en el correspondiente Proyecto de Urbanización en el que dichos costes vengán reflejados con exactitud.

El objeto de esta valoración es exclusivamente su reparto y asignación a las zonas edificables y, por tanto, únicamente se realiza una estimación aproximada que permite verificar la viabilidad de la ejecución de la propuesta que aquí se hace, así como asignar los costes a las unidades de edificación definidas como zonas en este Plan Parcial. Pasamos, por tanto, a determinar aquellos costes de forma individualizada para, finalmente, establecer el coste total de los gastos repercutibles sobre los propietarios del suelo.

5.3. COSTE DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

5.3.1. Demoliciones y movimiento de tierras.

Abarca este capítulo los costes de demoliciones, movimientos de tierra, desbroce, limpieza y transporte a vertederos, así como la supresión de infraestructuras que deban ser eliminadas, hasta dejar el terreno adecuado para la realización de las obras de urbanización. Es una partida correspondiente a desbroce y limpieza del terreno, así como a los trabajos de desmonte y rellenos de terraplenes por donde discurre la red viaria

5.3.2.- Vialidad.

Comprende este apartado todas las obras necesarias de explanación, afirmado, pavimentación de calzadas y encintado de aceras.

5.3.3.- Saneamiento.

Comprende este apartado las obras de ejecución para la realización del alcantarillado en sistema separativo, partiendo de una base de sección que oscilará de 300 mm. a 400 mm. de diámetro.

5.3.4.- Red de Abastecimiento de Agua, Riego e Hidrantes.

Comprende este apartado la totalidad de las obras a realizar para cubrir la zona de las infraestructuras reseñadas en el epígrafe. Habría que añadir en este apartado, la estimación económica referente a la conexión de suministro, impulsión y almacenamiento de agua, tanto para el agua potable como para el agua de riego.

5.3.5.- Energía Eléctrica y Centro de Transformación.

Comprende este apartado la estimación de costes del tendido de la línea de M.T. hasta los Centros de Transformación y distribución en B.T. hasta las acometidas a parcelas. Se considera suficiente la construcción de 2 Centros de Transformación.

5.3.6.- Alumbrado Público.

Comprende este apartado la evaluación del coste de las obras para dotar de iluminación a toda la zona, tanto vial como zonas verdes y peatonales, incluidos los báculos con sus respectivas luminarias.

5.3.7.- Telecomunicaciones.

Abarca este apartado la evaluación de costes para dotar a la zona del tendido de prismas de canalización con sus correspondientes cámaras de distribución y arquetas de acometida sin incluir el tendido de cables que realizarán las Compañías suministradoras a su conveniencia.

5.3.8.- Jardinería, plantaciones y Espacios de uso y dominio público.

Comprende la plantación de árboles para repoblación forestal, así como el acondicionamiento de los espacios destinados a jardines y áreas de juego para niños.

5.3.9.- Señalización.

Partida alzada de señalización vertical y horizontal de tráfico compuesta por indicativos de prohibición en accesos de tráfico rodado, obligatoriedad en sentidos de circulación, pasos de cebra, permisividad en aparcamientos, etc.

5.3.10.- Resumen de Costes.

1.- Demoliciones y Movimiento de tierras.	239.120 euros
2.- Vialidad.	620.131 euros
3.-Saneamiento.	88.160 euros
4.- Red de agua, riego e hidrantes.	531.651 euros
5.- Energía eléctrica y centros de transformación.	173.150 euros
6.- Alumbrado Público.	27.430 euros
7.- Telecomunicaciones.	34.170 euros
8.- Jardinería y Espacios de uso y dominio público.	31.590 euros
9.- Señalización.	2.395 euros
Total Presupuesto Ejecución Material de la Urbanización del Sector	1.747.797 euros

La repercusión de los costes de urbanización sobre el techo máximo edificable de comercial o residencial privado asciende a la cantidad de:

1.747.797 euros: 52.314 m² = 33.41 euros/m².

Tales costes de urbanización referidos a la superficie total de suelo de este Plan Parcial supone una cantidad de:

1.747.797 euros: 65.393 m² = 26.73 euros/m².

Una cifra útil para el cálculo estimativo de costes parciales, es la que refiere el coste total de urbanización a la superficie total de viales que se han de ejecutar. Esta cifra solo podrá utilizarse con carácter orientativo, ya que se trata de un valor medio y en todos los tramos de viales no se generan idénticos costes. En este caso, tenemos un coste medio de:

1.747.797 euros: 19.380 m² = 90.19 euros por cada metro cuadrado de vial.

Baena, 7 de septiembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

BENAMEJÍ

Núm. 8.007

A N U N C I O

Don José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, a pesar de haber intentado dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificación

Acto a notificar: Notificación inicio procedimiento sancionador por infracción de las normas de tráfico de esta localidad Año.— Expediente.— Apellidos y nombre.— D.N.I.— Importe (euros).

2005; 16; González Algar, Gregorio; —; 90,00 euros.

2005; 17; González Algar, Gregorio; —; 90,00 euros.

Benamejé, a 5 de septiembre de 2005.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

TORRECAMPO

Núm. 8.166

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 8 de septiembre de 2005, el expediente de modificación del Precio Público por el Servicio de Caseta Municipal, queda el mismo expuesto al público por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Torrecampo, 9 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 8.432

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente imposición de la Tasa por el aprovechamiento especial del domi-

nio público local derivado del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este Municipio en los que se regula y ordenan los aparcamientos, así como en los aparcamientos públicos construidos en edificios municipales, y la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la misma, por refundición de las números 22 y 25, quedando ésta última derogada, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 28 de junio de 2005, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 8 de agosto de 2005, Boletín Oficial de la Provincia número 138, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada es el que como anexo se acompaña.

A N E X O

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS ZONAS DE REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DEL APARCAMIENTO Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE APARCAMIENTO PÚBLICO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este Municipio y en las zonas determinadas del mismo señaladas al efecto, así como en los aparcamientos construidos en edificios municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

ARTÍCULO 1º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local derivado del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este Municipio en los que se regula y ordenan los aparcamientos, así como en los aparcamientos públicos construidos en edificios municipales.

2.- A los efectos de esta tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivado por imperativos de circulación o cumplimiento de algún precepto reglamentario.

3.- Se excluyen del ámbito de este Servicio: vados, zonas de carga y descarga (en su horario), parada de autobuses y taxis, servicios de urgencia, zonas peatonales y tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento.

ARTÍCULO 2º.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, los conductores que estacionen los vehículos en las vías públicas de la ciudad en los términos previstos en esta Ordenanza, dentro de las zonas que a tal efecto estén determinadas por el Ayuntamiento y con las limitaciones en cuanto a horario que así mismo se establezcan en régimen de control mediante parquímetros, así como quienes los estacionen en los aparcamientos públicos construidos en edificios municipales.

2. Como sustitutos del contribuyente los propietarios de los vehículos, salvo en los casos de utilización ilegítima. A estos efectos se consideran propietarios quienes figuren como titulares de los vehículos en los registros públicos correspondientes.

3. No están sujetos al pago de la Tasa de esta Ordenanza los siguientes vehículos:

- A) Los vehículos auto-taxis, cuando el conductor esté presente.
- B) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, que sean de titularidad de organismos del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Municipales, que estén destinados directa u exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- C) Los vehículos de representación diplomática acreditada en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

D) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja y la ambulancias, cuando estén de servicio.

E) Los vehículos propiedad de minusválidos cuando estén en posesión de la correspondiente autorización especial que, en su caso ha de expedir el Ayuntamiento por parte de la Alcaldía o de la Delegación Municipal de Tráfico. Para obtener la tarjeta correspondiente al vehículo de minusválido, que exima el pago de esta tasa se deberá presentar la siguiente documentación:

- Instancia solicitando la expedición de la tarjeta.
- Fotocopia auténtica de D.N.I.
- Fotocopia del certificado de minusvalía expedido por el órgano administrativo competente.
- a) Certificado de empadronamiento o de empresa donde presta sus servicios.
- b) Fotocopia del premiso de circulación o documentación relativa a la propiedad del vehículo, haciendo constar si está adaptado.

ARTÍCULO 3º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria o importe de la tasa será la fijada en las siguientes Tarifas, en cuyos importes se encuentra incluido el IVA al tipo vigente del 16%:

TARIFA I. Estacionamiento de vehículos en las zonas reguladas por parquímetros:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta tarifa, será la que figura a continuación, pagada con antelación y por un máximo de dos horas:

Horario	Tarifa/euros
Primera hora	0,70
Segunda hora	0,60
Anulación de denuncia	2,05
Mínimo inicial	0,25

Días.— Horario de mañana.— Horario de tarde.

De lunes a viernes; De 09,00 h. a 14,00 h.; De 17, 00 h. a 21,00 h.

Sábados; De 09,00 h. a 14,00 h.; Sin servicio.

Domingos y festivos; Sin servicio; Sin servicio.

Dichas 2,00 horas podrán ser abonadas en forma fraccionada según el tiempo deseado, por fracciones de 0,05 euros y con un mínimo inicial de 0,25 euros.

2. Se considera como tiempo máximo ordinario de estacionamiento el de 2,00 horas. No obstante, si se sobrepasara el límite señalado en el tique como "fin de estacionamiento" por 1,00 hora más, como máximo, se satisfará, además del importe ya abonado, la cantidad de 2,05 euros, sin posibilidad de fraccionamiento.

Transcurrida la hora suplementaria, sin abono durante la misma de la cantidad indicada se considerará estacionamiento anti-reglamentario, procediéndose a las actuaciones sancionadoras que previene el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y la Ley 5/1997, de 24 de marzo, con aplicación de la sanción prevista en el número 1 del artículo 8 de la presente Ordenanza.

3. En el supuesto de que la zona reservada a este tipo de estacionamiento, sea ocupada circunstancialmente con motivo de obras, mudanzas u otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, deberán abonarse las exacciones equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen, durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones horarias y con exclusión de cualquier otra tasa por ocupación de la vía pública.

4. El tique acreditativo del pago efectuado especificará claramente el importe satisfecho, la fecha y la hora límite autorizada para estacionamiento del vehículo en función del importe pagado. Dicho tique deberá exhibirse en lugar visible desde el exterior del vehículo, colocado contra el parabrisas por la parte interior del mismo.

TARIFA II. Aparcamientos vigilados en vías públicas y zonas que al efecto se establezcan y sin parquímetro:

Por plaza y día, 0,50 euros, laborables de 9,00 a 21,00 horas y sábados de 9,00 a 14,00 horas.

TARIFA III. Aparcamiento en locales municipales destinados a este uso:

Plazas de estacionamiento en el aparcamiento del edificio de la plaza Palenque, con acceso por la calle Lozano Sidro:

- 1. Alquiler mensual de cada una de las 42 plazas de uso exclusivo por parte municipal: 40,00 euros.
- 2. Por cada periodo de tiempo de 5 minutos o fracción: 0,10 euros.

3. Por estancia de 24 horas (sólo en plazas libres de las 42 de uso exclusivo municipal): 15,00 euros.

4. Por estancia nocturna mensual, de las 22:00 horas de un día a las 8:00 horas del día siguiente: 25,00 euros.

5. Clientes de Mercadona, S.A. que presenten tique o bono de aparcamiento gratuito de hasta una hora, con el cuño de Mercadona correspondiente a compra inferior a 18 euros: 0,00 euros.

6. Clientes de Mercadona, S.A. que presenten tique o bono de aparcamiento gratuito de hasta dos horas, con el cuño de Mercadona correspondiente a compra superior a 18 euros: 0,00 euros.

7. Exceso sobre el tiempo de aparcamiento gratuito de hasta 1 ó 2 horas, según los apartados anteriores, por cada fracción igual o inferior a 5 minutos: 0,10 euros.

8. En caso de pérdida del tique se aplicará la tarifa correspondiente a 24 horas de: 15,00 euros.

Notas:

a) A requerimiento del encargado del aparcamiento deberá presentarse el tique de compra que corresponda al tique gratuito de aparcamiento para clientes de Mercadona.

b) Las tarifas de los números 1 al 4 del presente apartado III se entienden como máximas, pudiendo el concesionario o la Administración, según se gestione indirecta o directamente el aparcamiento, establecer importes inferiores a las mismas, según su conveniencia.

c) Para motocicletas y ciclomotores se podrán establecer también por el concesionario o la Administración, según se gestione indirecta o directamente el aparcamiento, reducción de las tarifas de los números 2 y 4 anteriores, si se habilitaren espacios específicos inferiores a los de las plazas para aparcamiento de turismos.

d) Las tarifas que puedan resultar de la aplicación de las notas b) y c), en el supuesto de gestión indirecta de los aparcamientos, habrán de ser comunicadas previamente a la Administración para su autorización y publicidad para conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 4º.- Devengo y pago de la cuota.

1.- El devengo de la Tasa se producirá en el momento de inicio del período de estacionamiento.

2.- El pago de la cuota se realizará en el momento del devengo, por adquisición del tique correspondiente a la ocupación prevista en las máquinas expendedoras del mismo, cuando se trate de aparcamientos en la vía pública, o a la finalización del periodo de estacionamiento cuando se realice el mismo en los edificios destinados a este fin.

ARTÍCULO 5º.- Publicidad.

El Ayuntamiento hará público con quince días de antelación como mínimo, a la fecha de comienzo del servicio de regulación de aparcamientos por parqueímetros, las zonas, áreas o vías públicas, días y horarios a que dicho servicio debe afectar.

A tal fin, se publicará Edicto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en los medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 6º.- Determinación y señalización de zonas.

1. La determinación de la vía pública, zonas o áreas en las que se establezca el servicio de estacionamiento regulado, así como los días y horas en que se prestará el mismo, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que las fijará con ocasión de la implantación del servicio y de la adopción de los correspondientes acuerdos en cuanto a su gestión directa o por concesión, pudiendo modificarse por el mismo cuando razones de interés público así lo aconsejen, mediante acuerdo plenario o bando de la Alcaldía.

2. Las zonas afectadas por la regulación de estacionamiento se encontrarán claramente identificadas, por medio de la señalización adecuada. Así mismo y a efectos de la localización de las máquinas expendedoras de tiques, se colocarán las oportunas señales o indicadores a fin de que los usuarios puedan dirigirse a la más próxima, para obtener el tique correspondiente al tiempo que consideren permanecerán estacionados en la zona.

ARTÍCULO 7º.- Control y denuncia de las infracciones.

El control del estacionamiento, se efectuará por personal debidamente uniformado y acreditado por la Entidad Mercantil concesionaria del servicio, en su caso, o por la Policía Local, el que comprobará la existencia y validez de los tiques acreditativos del pago del importe de la tasa. Dichos controladores comunicarán a la Policía Local las transgresiones observadas en el desarrollo del servicio por sí procediera la formulación por los Agentes de las correspondientes denuncias.

ARTÍCULO 8º.- Infracciones y sanciones.

1. La infracción por aparcamiento en zonas afectadas por la regulación de estacionamiento en la vía pública, zona azul, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado el distintivo, se mantenga estacionado el vehículo con exceso superior a una hora, será sancionado como infracción leve y conforme a la Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en las vías públicas, con multa de 42 euros, sin perjuicio de aplicar sobre dicho importe la reducción contemplada para las sanciones a infracciones en materia de tráfico.

2. La infracción por falta de pago de la tasa por aparcamiento en edificios municipales. se considerará de carácter leve y será sancionada con multa del 150% del importe dejado de satisfacer, conforme determina el artículo 191.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 9.- Exenciones y bonificaciones.

No se considera exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Priego de Córdoba, a 15 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

Núm. 8.433
A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente imposición de la Tasa por matrículas en la Escuela Municipal de Música de esta ciudad y la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la misma, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 28 de junio de 2005, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 8 de agosto de 2005, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 138, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada es el que como anexo se acompaña.

A N E X O

ORDENANZA NÚMERO 25 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios por parte de la Escuela Municipal de Música, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 1º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de enseñanzas de música de la Escuela Municipal de Música de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Artículo 2º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible ya sea para sí mismo o para un tercero, mediante la solicitud matrícula.

Artículo 3º.- Base imponible y base liquidable.

1. La base imponible de la tasa, está constituida por el número de especialidades en las que se matricule.

2. La base liquidable será el resultado de aplicar en la base imponible las tarifas de la presente ordenanza con las reducciones, bonificaciones o exenciones que en cada momento se encuentren establecidas.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

1. Importe de la matrícula en asignaturas con clases individuales de 30 minutos semanales cada una:

- Clarinete: 50 euros
- Trompeta: 50 euros
- Piano: 60 euros
- Canto: 60 euros

2. Talleres Musicales: clases colectivas de 3 a 6 alumnos por hora semanal:

- Flauta Travesera: 100 euros
- Guitarra Clásica: 100 euros
- Guitarra Flamenca: 180 euros
- Saxofón: 100 euros
- Música y movimiento: 20 euros

Artículo 5º.- Período impositivo y devengo.

El período impositivo de la tasa coincide con el curso académico.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir con periodicidad anual durante el curso académico, durante el período que se señale anualmente para la formalización de la matrícula.

Artículo 6º.- Pago.

El importe de la cuota correspondiente al curso se ingresará en el momento de formalizar la matrícula, como requisito previo a ésta.

No obstante, el importe de la cuota anual podrá ingresarse en dos plazos:

- Uno del 60% del importe de la matrícula al formalizarse la misma.
- Otro del 40% del importe de la matrícula en el mes de enero del segundo trimestre del curso académico.

Artículo 7º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales, no se reconocerán en éste impuesto otros beneficios fiscales que los que expresamente prevean normas con rango de Ley o deriven de la aplicación de Tratados Internacionales o de esta Ordenanza.

En todo caso, la concesión del beneficio deberá ser instada por el interesado a no ser que la norma que lo establezca disponga otra cosa.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición transitoria

Por excepción en el primer curso escolar de vigencia de la presente Ordenanza, 2005-2006, el pago del primer plazo de la matrícula se efectuará durante el primer mes del curso académico, y si para entonces no estuviese definitivamente aprobada la presente ordenanza, en el mes siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación a partir del curso académico 2005-2006, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Priego de Córdoba, a 15 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

Núm. 8.492

A N U N C I O

A efectos de lo dispuesto en el art.º 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el art.º 177.2 de la misma Ley, y el art.º 20.1, al que se remite el art.º 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de créditos extraordinarios núm. 19 que afecta al presupuesto de la misma para el ejercicio 2005, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2005, financiado con bajas de crédito.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art.º 170.1 del Real Decreto Legislativo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones de entenderá aprobado y publicado definitivamente.

Resumen por Capítulos**Créditos extraordinarios:**

Capítulo IV: Transferencias corrientes 9.000,00 euros

Bajas de crédito:

Capítulo II: Gastos corrientes y servicios 9.000,00 euros

Resultado: Nivelado.

En Priego de Córdoba, a 17 de septiembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

LUCENA

Núm. 8.441

A N U N C I O

Resolución definitiva de las convocatorias de subvenciones municipales correspondientes al ejercicio de 2005.

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2005, adoptó acuerdo por el que se resuelven las convocatorias de subvenciones municipales correspondientes al ejercicio de 2005. Y en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2005, el mismo órgano municipal adoptó acuerdo de modificación puntual del anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace públicos los acuerdos anteriores, a cuyo fin, el texto íntegro de los mismos se encuentra fijado en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Lucena, 16 de septiembre de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

EL CARPIO

Núm. 8.564

A N U N C I O

Habiendo expirado el plazo de exposición pública del expediente relativo a la modificación de crédito transferencias de crédito competencia del pleno número 2 sin que se hayan producido reclamaciones ni alegaciones al expediente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 169, 170 y 171, el acuerdo inicial adoptado el 14 de julio de 2005, deviene definitivo publicándose un resumen por capítulos de la modificación.

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Capítulo IV.- Transferencias corrientes: 6.000,00 euros.

Total: 6.000,00 euros.

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y de servicios: 6.000,00 euros.

Total: 6.000,00 euros.

En El Carpio, a 21 de septiembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

POZOBLANCO

Núm. 8.599

A N U N C I O

El señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir tres plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Finalizado el plazo de las subsanaciones efectuadas por los/as interesados/as durante el plazo de exposición al público (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 150, de fecha 2 de septiembre de 2005) de la Lista Provisional de aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de oposición

libre para la provisión en propiedad, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, se declara como definitiva la siguiente:

PRIMERO.- Aspirantes admitidos/s y excluidos/as:

1.1.- **ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

- 1.- Barbancho Revaliente, Raúl. D.N.I.: 44.185.034-X
 - 2.- Blanco Cambrón, Francisco M. D.N.I.: 45.737.624-P
 - 3.- Cerro Luna, Pedro. D.N.I.: 80.141.054-S
 - 4.- Dueñas Agudo, Rafael. D.N.I.: 80.147.692-Y
 - 5.- Espejo Moreno, José E. D.N.I.: 30.959.165-S
 - 6.- Fernández Llorente, Juan L. D.N.I.: 30.211.550-S
 - 7.- Fernández Pozuelo, Javier. D.N.I.: 30.211.045-Q
 - 8.- Hidalgo Díaz, Francisco M. D.N.I.: 44.357.757-A
 - 9.- Gálvez Arévalo, Francisco J. D.N.I.: 30.825.406-R
 - 10.- Lara Carranza, Álvaro. D.N.I.: 44.350.512-A
 - 11.- Leal Gómez, Beatriz. D.N.I.: 44.359.988-A
 - 12.- León Montero, Sergio. D.N.I.: 30.836.529-S
 - 13.- Marta Galán, Ángel. D.N.I.: 44.360.928-T
 - 14.- Poveda Ruiz, Vanessa M^a. D.N.I.: 44.354.400-G
 - 15.- Romero Torralbo, José. D.N.I.: 47.039.532-R
 - 16.- Ruiz Cabello, Araceli. D.N.I.: 34.025.557-R
 - 17.- Sánchez Jiménez, José L. D.N.I.: 30.827.452-T
 - 18.- Sánchez Muñoz, Miguel A. D.N.I.: 30.950.464-P
 - 19.- Serrano Aguilar, Santiago. D.N.I.: 30.827.113-Y
 - 20.- Sierra Lara, Carlos J. D.N.I.: 30.813.388-N
 - 21.- Valverde Fernández, Manuel. D.N.I.: 75.709.924-L
- 1.2.- **ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**
- 1.- Dueñas Morillo, Israel. D.N.I.: 80.156.782-B
 - 2.- Muñoz Peinado, Ángel. D.N.I.: 75.707.404-T

SEGUNDO.- Inicio de la Oposición:

Día: 17 de octubre de 2005.

Hora de inicio de la 1^a Prueba: 9'00.

Lugar: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los aspirantes deben presentarse con el D.N.I.

TERCERO.- Tribunal Calificador:

PRESIDENTE:

* Titular: Don Benito García de Torres, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Suplente: Don Diego Caballero Garrido, Concejal Delegado de Personal.

VOCALES:

- En representación de la Junta de Andalucía:

* Titular: Don Antonio García Herencia. Suplente: Don Francisco Molina Navarro

- El Jefe de la Policía Local como Titular y el Cabo de mayor antigüedad como Suplente:

* Titular: Don José M^a Sánchez Aguado. Suplente: Don Agustín García Rubio.

- Un representación propuesto por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento:

* Titular: Don Pedro Galán Rubio. Suplente: Don Andrés Jaut Fernández.

- En representación de los Grupos Políticos Municipales:

* Titular: Don Isidro Salado Cabrera. Portavoz del Partido Popular. Suplente: Don Miguel A. Calero Fernández. Portavoz de IU-LV-CA.

SECRETARIA:

* Titular: Doña Ana M^a López Guijo. Suplente: Don Antonio García Sánchez

CUARTO.- Los demás anuncios que se produzcan en relación con esta convocatoria se publicarán, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución".

Pozoblanco, 28 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Benito García de Torres.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 8.040

Doña Carmen Valero Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio doscientos noventa y cinco del año dos mil cinco, a instancia de doña Ana María Ramos Rodríguez y don Juan José Ruiz Henares, representados por el Procurador don Francisco Javier Córdoba Aguilera, y asistidos de la Letrada doña María Jesús Arcos Trujillo, sobre jurisdicción voluntaria, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

"Rústica.— Suerte de tierra olivar, de secano, en el partido de Barracón, del término municipal de Rute. De cabida 38 áreas y 60 centiáreas, y que linda: Al Norte, con tierras de doña Aquilina Cobos de la Rosa; al Sur, con más de Victoria Ruiz Guerrero; al Este, tierras de don Mariano García Molina; y al Oeste, con más de Antonio Cañete González".

Esta finca es la que registralmente describe de la siguiente forma, aunque actualmente la cabida y linderos son los que se han descrito:

"Rústica.— Tierra estacada y viña sita en el término de Rute, pago del Barranco de Aguilera, linda: A Oriente, otras de don Manuel Roldán y don Domingo Ruiz Locas; a Poniente, más de don Antonio García, don Antonio Tirado y don Juan Roldán García; al Sur, la realenga de la Isla; y al Norte, tierras de los herederos de doña Juana Roldán. Tiene una cabida de 3 fanegas y 3 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 3 áreas, 47 centiáreas y 26 decímetros cuadrados".

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute, a nombre de don Juan Crisóstomo Mangas Sánchez, según la inscripción primera, de la finca número 1/4844, folio setenta y dos, del libro ciento cinco, tomo doscientos setenta y cuatro del Archivo, en virtud de la escritura de partición de la herencia otorgada el día veinte de diciembre de mil ochocientos setenta y seis en Rute, fecha trece de febrero de mil ochocientos setenta y siete, por lo que cuenta por lo tanto con más de treinta años de antigüedad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos del titular registral, don Crisóstomo Mangas Sánchez, y a los posibles herederos o causahabientes de los transmitentes don Antonio Ruiz Molina y don José Ruiz García, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 5 de septiembre de 2005.— La Secretaria, Carmen Valero Sánchez.

POSADAS

Núm. 8.142

Doña Carmen Belén Mendoza Anies, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 104/2005, a instancia de Concepción Ruiz Zurita y Francisca García Ruiz, representados por el Procurador don Sebastián Almenara Angulo, expediente de dominio para rectificación de cabida de la siguiente finca:

Finca urbana.- Sita en el término municipal de Almodóvar del Río, procedente de la finca nombrada El Cañuelo, y que tiene su entrada por la calle Calvo Sotelo, sin número, después uno y hoy Plaza del Santo, número 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas en el tomo 495, libro 45 de Almodóvar del Río, folio 15 vuelto, finca 1.790, inscripción 2^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas, a 28 de junio de 2005.— El/La Secretario/a, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 8.471

El/La Secretario/a Judicial Sustituto del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 528/2005, sobre cantidad, a instancia de doña Marina Hidalgo Salazar, doña Araceli Burgillos Caballero y doña María Araceli Parejo Jiménez, contra Asociación Cristiana de la Tercera Edad, en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia del Magistrado Sustituto don Antonio Barba Mora.— En Córdoba, a 1 de septiembre de 2005.

Por recibidos los anteriores Autos de los Juzgados de lo Social Números 1 y 2, conforme a lo acordado en Auto de fecha 7 de julio de 2005, acumúlese a las presentes actuaciones.

A fin de que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio estése al señalamiento acordado en la expresada resolución, en la que quedaron señalados para los actos de conciliación y juicio, el próximo 23 de noviembre de 2005, a las 9'30 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado.

Se tiene por hecha la manifestación de las demandantes de venir asistidas de Letrado o Graduado Social de su libre elección, así como por designado el domicilio de notificaciones que se expresa en la demanda, lo que se hace saber a la demandada a los efectos del artículo veintiuno punto tres de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se requiere a la demandada para que aporte la documental requerida en la demanda.

El anterior escrito presentado por Marina Hidalgo Salazar, úase y como se solicita, cítese a la demandada mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la Asociación Cristiana de la Tercera Edad, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 15 de septiembre de 2005.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTOS****VILLARALTO**

Núm. 7.521

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de fecha 10 agosto de 2005, han sido aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso por procedimiento abierto para la contratación de la redacción del proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Villaralto, los cuales se expondrán al público por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Características del contrato:

Objeto del contrato: La redacción del Plan General de Ordenación Urbanística de Villaralto.

Tramitación: Ordinaria.

Presupuesto base de licitación: 61.408 euros.

Garantía provisional: 2%.

Garantía definitiva: 4%.

Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo que figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se haya a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Corporación, y el resto de documentación lo será de conformidad con lo regulado en el citado Pliego.

Villaralto, 10 de agosto de 2005.— El Alcalde, Manuel Gómez Gómez.

LUCENA

Núm. 7.974

Anuncio de licitación de la subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, para la enajenación de tres plazas de aparcamiento de propiedad municipal en edificio sito en calle Tras Matadero nº. 10 de Lucena (Córdoba)

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y el artículo 123.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la convocatoria de la licitación de la subasta por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la enajenación de las cocheras de referencia.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: VT-02/05.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La enajenación de las plazas de aparcamiento que constituyen los siguientes lotes:

Lote nº 1.- La señalada con el nº 44, con superficie construida de 28,36 m² y útiles de 14,90 m².

Lote nº 2.- La señalada con el nº 45, con superficie construida de 26,60 m² y útiles de 13,98 m².

Lote nº 3.- La señalada con el nº 48, con superficie construida de 22,80 m² y útiles de 11,98 m².

b) Ubicación de las plazas de aparcamiento: calle Tras Matadero nº. 10 de Lucena (Córdoba).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Lote nº 1: 11.526,28 euros, mejorable al alza.

Lote nº 2: 14.430,30 euros, mejorable al alza.

Lote nº 3: 12.170,49 euros, mejorable al alza.

5.- Garantía provisional:

Lote nº 1: 230,52 euros.

Lote nº 2: 288,61 euros.

Lote nº 3: 243,41 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-500410.

e) Fax: 957-591119.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: No.**8.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo de entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en la subasta.

- c) Lugar de presentación:
 1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
 2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1.
 3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.
 b) Domicilio: Plaza Nueva, 1
 c) Localidad: Lucena (Córdoba).
 d) Fecha: El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar a las 9'00 horas del primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones.

10.- Gastos de anuncios:

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados al pago del importe del anuncio de licitación de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la subasta.

Lucena, 6 de septiembre de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

LUCENA

Núm. 7.994

Anuncio de licitación del Concurso, por tramitación ordinaria procedimiento abierto, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, para el Subarriendo del Hangar número 1 de la antigua Estación de Renfe de Lucena (Córdoba), para la instalación y explotación de un Mesón-Restaurante.

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y el artículo ciento veintitrés punto uno del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la convocatoria de la licitación del concurso de referencia.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: AR-03/05.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: El subarriendo del hangar número 1 de la antigua Estación de Renfe de Lucena, para la instalación y explotación de un Mesón-Restaurante, vinculado al Centro de Interpretación de Tradiciones y Costumbres de Lucena.
 b) Ubicación del hangar: C/. Carretera de la Estación, número 13, de Lucena (Córdoba), frente al p.k. 21/2006 al 21/318 de la línea férrea de Campo Real a Jaén.
 c) Plazo: Se fija como plazo de subarriendo el de 10 aos, prorrogables por otros cinco y con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- Canon:

El subarrendatario pagará un canon anual anticipado de 6.000 euros para la primera anualidad y de 9.000 euros para la segunda anualidad y sucesivas, revisado conforme a la variación anual del I.P.C., mejorable al alza.

5.- Garantía:

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
 b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
 c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
 d) Teléfono: 957/500 410.
 e) Fax: 957/591 119.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

No.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas y durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en la subasta.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El acto de calificación de documentación tendrá lugar el primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día si todas las proposiciones son calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, en caso de que se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras.

e) Hora: A las 9 horas.

10.- Gastos de anuncios:

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados al pago del importe del anuncio de licitación de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la subasta.

Lucena, 8 de septiembre de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

DOS TORRES

Núm. 8.140

A N U N C I O

En sesión plenaria del día 7 de septiembre de 2005, por este Ayuntamiento, se aprobó el Pliego de Condiciones para la enajenación mediante concurso, por procedimiento abierto, de nave industrial sita en Polígono Industrial, sin número (parcela 10), el cual se expone al público, a efectos de reclamaciones, por período de 8 días.

Simultáneamente se anuncia su licitación, la cual se suspenderá en caso de presentarse reclamaciones al Pliego de Condiciones.

La licitación se regirá por las siguientes condiciones:

Objeto.- Nave industrial en Polígono Industrial, sin número (parcela 10).

Precio de licitación.- 57.000 euros.

Garantías.- La provisional se fija en el 2% del precio de licitación (1.140 euros) y la definitiva en 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones.- Se presentarán en el Ayuntamiento, en sobre cerrado, en el que también se incluirá el justificante de haber realizado el pago de la garantía provisional.

Plazo de presentación.- Será de un mes desde la publicación de este anuncio.

Apertura de proposiciones.- Se realizará al tercer día hábil del plazo señalado para la presentación de las mismas, a las 14 horas.

Gastos.- Los derivados de la formalización en documento notarial y registral serán conforme a Ley.

Dos Torres, a ocho de septiembre de dos mil cinco.— El Alcalde, Enrique Gonzalez Peralbo.